

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 103 · Miércoles, 7 de junio de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	3.990
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administraciones Números 5 y 1. Córdoba.—	3.990
— Sección Programas Especiales. Córdoba.—	3.994
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.995
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— Corrección	3.996
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.996
Universidad de Córdoba. Vicerrectorado de Política Científica.—	4.004
Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir. Montoro (Córdoba).—	4.007

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Alcaracejos (Córdoba).—	4.007
---	-------

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Zuheros, Villanueva del Duque, Espiel, Pozoblanco, Moriles, Hinojosa del Duque, Puente Genil, Montalbán, Montilla, Monturque, Villa del Río, Priego de Córdoba, Castro del Río, Lucena, Pedroche, Cardena, Aguilar de la Frontera, Peñarroya-Pueblonuevo, Bujalance y Adamuz	4.008
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Pozoblanco, Montoro y Córdoba	4.036
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Montemayor, Montilla, Palma del Río, Montoro y Espiel	4.038
---	-------

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 3.537

Convocatoria información pública

Referencia Expediente TC-1594/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Gabriel Delgado Muriel.

Fecha registro: 4 de mayo de 2005 (Diario: 30-05-2005).

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 4'50 Has. Riego gravedad o pie huertas 2'82 Has. Usos domésticos consumo sin bebida. Captación: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado. Manantial. Caudal solicitado: 2'37 litros por segundo.

Término municipal: Lucena (Córdoba).

Finca: La Mata (Polg. 125, Parc. 9, 10).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 20 de febrero de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 4.174

Convocatoria de competencia de proyectos

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Referencia expediente: TC-0870/06.

Peticionaria: Idoya de Isaba, S.L.

Localidad y provincia: 41610 Paradas (Sevilla).

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 75'00 Has.

Captación: Aguas de escorrentías.

Caudal solicitado: 11'25 litros por segundo.

Término municipal: Guadalcazar (Córdoba).

Finca: San José.

Registro solicitud: (Diario: 16-02-2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual deberá la solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (Proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quién pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente

fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las 12 horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avd. de Portugal, sin número (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 26 de abril de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Administración Número 5

CÓRDOBA

Núm. 4.806

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se han tramitado expedientes de reconocimiento de bajas de oficio por los que se ha resuelto aceptar dichas bajas en el Régimen Especial Agrario respecto de los trabajadores por cuenta ajena que figuran en relación adjunta (ANEXO I) y con las fechas que asimismo se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Que queda acreditado, de acuerdo con los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, que los trabajadores que figuran en la relación adjunta han dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA como trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2123/1971, de 23/04/71 (B.O.E. de 21-09-71), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

Artículos 35 y 45 del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo, por los que se modifica el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena que en relación adjunta se indican, con las fechas que igualmente se detallan.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

ANEXO I

NOMBRE	APELLIDOS	Nº AFILIACION	FECHA DE BAJA
MANUELA	LEON PEREZ	030107999733	30/06/2005
PEDRO	CANALES COPADO	140027822122	31/05/2005
RAFAEL	MARISCAL GARCIA	140038652271	31/05/2005
MANUEL	CALLEJA MADUEÑO	140047269713	30/09/2005
ANTONIO	VILLAVERDE MADUEÑO	140055476014	31/01/2005
DOLORES	LUQUE MORA	140056158044	30/06/2005
JUAN	CABRERA GOMEZ	140056428028	31/05/2005
DIEGO	EXPOSITO MIRALLES	140057156740	30/09/2005
ANTONIO	LOZANO RODRIGUEZ	140058871721	30/06/2005
MANUELA	CASTILLA CASTILLA	140059804840	31/08/2005
RAFAEL	MARTINEZ PEREZ	140061008549	30/06/2005
PEDRO	GARCIA MIRANDA	140063592486	31/05/2005
DOLORES	ALCAIDE MORENO	140064661005	31/05/2005
MARIA PAULA	GARCIA LOPEZ	140065022329	30/04/2005
PEDRO	MARIN MARIN	140065426796	31/05/2005
ANA	OLAYA CASTILLA	140066226543	30/04/2005
SEBASTIAN	MONTES MARTINEZ	140068738439	31/03/2004
RAFAEL	JIMENEZ PERALES	140069516257	30/09/2005
FRANCISCA	MUÑOZ CANO	140069539394	30/09/2005
FRANCISCO	NAVAS ESPEJO	140071147069	10/01/2006
FRANCISCO	SERRANO NOTARIO	140072729583	30/06/2005
MIGUEL	VALENZUELA GONZALEZ	140072776669	30/09/2005
MERCEDES	HEREDIA SANCHEZ	140072888827	28/02/2005
MARIA	GALAN CERDA	140075195710	30/06/2005
ROSARIO	CARRILLO HURTADO	140075380515	31/07/2005
MARIA CARMEN	VALLE CARRETERO	140077274944	30/06/2005
JUAN	RUIZ NAVAS	140077914336	31/01/2005
ENRIQUE	GONZALEZ MARTINEZ	140077992441	31/05/2005
JOSE	DIAZ FERNANDEZ	141000917910	30/04/2005
ANDRES	RUBIO LUNA	141002304404	30/09/2005
ANTONIO	CASTRO VERGEL	141002380384	31/10/2004
ISABEL	PLANTON ZAFRA	141002409474	31/05/2005
ANGEL	TRUJILLO MALDONADO	141002466472	31/08/2005
JUAN MANUEL	GIL MARTIN	141003354024	31/05/2005
CATALINA	DEL CERRO RODRIGUEZ	141004290981	30/04/2005
FRANCISCA MARIA	GALLARDO COCA	141004310078	31/05/2005
MARIA	ROJAS LEON	141004476594	30/04/2005
ISABEL	HIDALGO LEON	141006210470	30/09/2004
MANUEL	PENALBA CAPITAN	141006470047	30/09/2005
ANTONIO	GARCIA FERNANDEZ	141006583922	30/09/2005
JUAN ANTONIO	ESPINAR SOTILLO	141008374277	31/01/2005
ANGEL	CABELLO SERRANO	141011425737	31/12/2004
GEMA	CORONADO GARCIA	141014007654	30/04/2005
MARIA DOLORES	RAMIREZ JIMENEZ	141014011290	31/08/2005
PEDRO	MORENO PEREZ	141015387781	28/02/2005
DOLORES	TEJADA ROMERO	141016204807	30/04/2005
FRANCISCA	HEREDIA JIMENEZ	141016288063	30/09/2004
ESPIRITU SANTO	RIVERA AGUILAR	141017105489	30/04/2004
MARIA MERCEDES	MORENO CARMONA	141017972530	30/04/2005
MANUEL	SANTIAGO PORRAS	141019185939	30/06/2004
DAVID	COBO CASTILLO	141019873629	31/12/2004
SOFIA ASTERINA	CABELLO RUBIO	141020902031	30/04/2005
RAFAEL	MUÑOZ PEDRAJAS	141022361576	31/05/2005
JUAN	NAVARRO MOYANO	141024124249	31/07/2005
JOSE ANTONIO	BARTOLOME EXPOSITO	141024453039	30/06/2005
ESTRELLA MARIA	MIRANDA BIQUE	141025728597	31/07/2005
JUAN MANUEL	HIDALGO CASTRO	141025972471	31/05/2005
CARLOS	MARQUEZ PEÑA	141028560179	31/12/2004
MATIAS	PASTOR SANZ	141028625453	30/09/2005
VICENTE	MONTES PLANTON	141028714975	31/05/2005
RAFAEL	LOPEZ RODRIGUEZ	141029054879	30/09/2005
DOLORES	ESPINOSA CASIN	141029257569	31/12/2004
BELEN	CABRERA RUIZ	141029564535	31/12/2004
AHMED	EL BASSRAQUI	141029596968	31/05/2005
ALFONSO	GISBERT CUADRADO	141029628391	31/12/2004
LAZARO	RANCHAL RAMIREZ	141032043186	31/01/2005
ANTONIO	MOLINA ESPINO	141033127768	31/08/2005
HASSAN	ABID	141033302065	31/12/2004
JUAN	MARISCAL AMATE	141033838191	31/01/2005
OUARDIA EPOUSE	LANGHIRBI	141039255340	30/04/2005
CONCEPCION	MIRANDA MOHEDANO	141039344458	30/09/2005
JUAN	DIAZ CANALES	141039772167	31/01/2005
MARIAN	TUGUI	141040181284	31/01/2005
GEORGE	TURTUCIAUANU	141040181688	31/01/2005
ANIA MARIA	PLANTON FLORES	141040247972	30/09/2005
MIGUEL	BALLESTER CORTES	141040309610	31/01/2005
IONUT	NITA	141040943255	29/02/2004
HUGO MIGUEL	DA SILVA SERRANO	141040367911	31/05/2005
MARIA ISABEL	BAZUELO MONTERO	141040393876	31/01/2004
LARION	CVAS	141040705993	30/09/2005
MIGUEL ANGEL	REYES RODRIGUEZ	141041253944	30/09/2005
DANA	GARGHE	141041588390	30/09/2005
CRISTIAN	PANDELE	141041781683	31/01/2005
ANDRZEJ	RUSZUK	141041793912	31/01/2005
FLORIN DANUT	BARBA	141041808561	31/01/2005
DANIEL	NASTASIA	141041808864	30/04/2005
ALMUDENA	CUADRADO PEREZ	141041986902	30/09/2005
TONI	CARAVAN	141043467564	24/11/2005
ANDONI	CORTAJARENA IZTUETA	201011067646	30/09/2005
COSTEL MARIUS	MIHAI	211023517174	31/01/2004
RAUL	RUANO MUÑOZ	251011217409	30/09/2005
BLAS	AREVALO MUÑOZ	280194919066	31/05/2005
FRANCISCO	GOMEZ GUTIERREZ	280415531321	30/09/2005
RAFAEL	MIGUEL ALVAREZ	280454329301	30/06/2005
JUAN ANTONIO	LUQUE SANCHEZ	291004813927	31/07/2005
GHEORGHE	BURLACU	401004500414	30/04/2005
ESTRELLA	VALDERRAMA AMAYA	410132878995	30/04/2005

Córdoba, 8 de mayo de 2006.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 4.842

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario REA/C.AJENAdela Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.

141018938991; Jose Manuel Lopez Moreno; Alta de 03/02/2005.

141018939092; David Lopez Moreno; Alta de 04/02/2005.
140067004765; Juan Martinez Garcia; Alta de 04/03/2005.
1410095439524; Francisco Amaya Oviedo; Alta de 19/02/2005.
141005772253; Jose Antonio Galvez Porras; Alta de 05/05/2005.

141009797147; Ruben Martinez Ortega; Baja de 14/02/2005.
140052678370; Santiago Rubio Fernandez; Baja de 30/04/2003.
140070646814; Juan Carlos Carrillo Diaz; Alta de 03/03/2005.
140074110623; Carmen Cano Garcia; Alta de 06/05/2005.
410155423112; Concepcion Rodriguez Franco; Baja de 30/09/2004.

131005243318; Jose Carlos Gomez Espejo; Baja de 23/02/2005.

280211363802; Juan Zaya Ruiz; Baja de 16/03/2005.
140054271796; Juan Castro Muñoz; Baja de 31/10/2002.
140070108159; Joaquin Regal Cano; Baja de 31/10/2002.

141016572292; Antonio Fernando Leon Car; Baja de 30/04/2003.

140055951112; Francisco Guisado Montero; Baja de 01/04/2005.

140074451941; Maria Valle Diaz Romero; Alta de 19/04/2005.
140063292190; Andres Saldaña Caballero; Baja de 30/06/2004.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 15 de mayo 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 4.843

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA/ASIGNACIÓN NAF en el Régimen Especial Agrario REA/C.AJENAdela Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.

140073507607; Antonio Bermejo Ceballos; Alta de 05/05/2005.
141038640907; Isaac Rodriguez Martinez; Baja de 30/11/2003.
141039923630; Jose Antonio Navarro Saldaña; Baja de 31/12/2003.

141029300918; Gabriel Saldaña Caballero; Baja de 31/12/2003.
141041917981; Manuela Ballester Morcillo; Baja de 30/06/2004.
161006114448; Nicolae Emilian Bec; Baja de 30/11/2002.
141020497863; Marco Antonio Caro Avila; Alta de 27/04/2005.

141005533086; Cristina Enriquez Gallardo; Alta de 03/05/2005.
140072259842; Bernardo Becerra Leon; Alta de 04/05/2005.
141013344317; Belen Godoy Caparros; Alta de 11/05/2005.
141016834495; Miguel Angel Martinez Lopez ; Baja de 31/12/2004.

141043499593; Olha Kolisnyk; Asignacion Nº Afiliacion de 08/11/2005.

141013344317; Godoy Caparros Belen; Alta de 27/10/2005.
411100382369; Gabriel Laviniu Patrascu; Baja de 24/10/2005.
141002891656; Jose David Perez Garcia; Baja oficio de 30/04/2005.

141026513176; Francisco Jose Moreno Leon; Baja oficio de 30/04/2005.

140051004112; Juan Antonio Sanchez Dominguez; Baja oficio de 30/04/2005.

141018583630; Isabel Espejo Dominguez; Baja oficio de 30/04/2005.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 15 de mayo 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 4.844

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA/ASIGNACIÓN NAF en el Régimen Especial Agrario C.AJENa de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.

141043485752; Navarro Saldaña Enrique; Alta de 07/10/2005.
141017485409; Martinez Hernandez Francisco M.; Alta de 31/10/2005.

141036911778; Lopez Millan Minerva; Alta de 04/11/2005.

0081002258933; Cano Limones Magdalena; Alta de 04/11/2005.

141016155802; Velasco Fernandez Belen Maria; Alta de 04/11/2005.

140051004112; Sanchez Dominguez Juan Antonio; Alta de 08/11/2005.

141007127425; Regal Padilla Eudocio; Alta de 09/11/2005.

140052729601; Gonzalez Fuentes Francisco; Alta de 09/11/2005.

141004381012; Cano Rodriguez Maria Prado; Alta de 10/11/2005.

290092403482; Sanchez Jimenez Cesar; Alta de 10/11/2005.

141043499593; Kolisnyk - Olha; Alta de 14/11/2005.

140074193172; Navarro Montero Manuel; Alta de 15/11/2005.

141006072448; Rodriguez Garcia Manuel; Baja de 18/11/2005.

140074193172; Navarro Montero Manuel; Baja de 18/11/2005.

411093995628; Cita - - Eugenia; Alta de 17/11/2005.

411093996234; Cita - - Toma; Alta de 17/11/2005.

210033995413; Rosa Maria Lopez Ballesteros; Bajas oficio de 31/05/2005.

141016523893; David Caro Avila; Baja oficio de 31/05/2005.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 15 de mayo 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 4.845

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENa de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.

141016043644; Juan Antonio Reyes Vidal; Baja oficio de 31/05/2005.

0081024912877; Dulcencarmena Carmona Tejero; Baja oficio de 31/05/2005.

141031000135; Carlota Cortes Moreno; Baja oficio de 31/05/2005.

141009766229; Avila Ruiz Vanesa; Alta de 21/11/2005.

141016043644; Reyes Vidal Juan Antonio; Alta de 22/11/2005.

141000142718; Romero Delgado Maria Angeles; Alta de 24/11/2005.

140063841454; Montero Dominguez Antonia; Alta de 24/11/2005.

140071069166; Almenara Romero Antonio; Alta de 25/11/2005.

0080543967033; Enriquez Gonzalez Maria Sol; Alta de 25/11/2005.

140069427846; Sanchez Jimenez Francisco; Alta de 26/11/2005.

141016939579; Gomez Osuna David; Alta de 28/11/2005.

141003229641; Vaquerizo Alvarez Pilar; Alta de 28/11/2005.

041022499463; Barghichach-Said; Alta de 01/12/2005.

211032414401; Neagu-Ecaterina; Alta de 03/12/2005.

140073496489; Escudero Gonzalez Maria Belen; Alta de 05/12/2005.

141026513984; Romero Tellez Lidia Maria; Alta de 06/12/2005.

141030575456; Cubinsa Moreno Luis; Alta de 07/12/2005.

141027771853; Curiel Ruiz Fatima; Alta de 06/12/2005.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 15 de mayo 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 4.846

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENa de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.

140064836615; Hidalgo Enriquez Rosa; Alta de 09/12/2005.
 141043384914; Martinez Curiel Rafael; Alta de 10/12/2005.
 141019568279; Ruiz Martin Natalia; Alta de 12/12/2005.
 141026513277; Moreno Leon Manuel; Alta de 10/12/2005.
 0080522009465; Cano Limones Maria Pilar; Alta de 19/12/2005.
 140066892611; Martin Bermudo Juan; Alta de 19/12/2005.
 140074489731; Oliva Garcia Rafaela; Alta de 19/12/2005.
 140064203687; Carreras Diaz Manuel; Alta de 19/12/2005.
 141004625936; Martinez Martinez Zuleica; Alta de 20/12/2005.
 141011136959; Enriquez Espejo Maria Belen; Alta de 29/12/2005.
 141043909320; Cortes Flores Jose Francisco; Alta de 29/12/2005.
 071006727720; Rodriguez Martin Manuel Jesus; Alta de 30/12/2005.
 141038347883; Cortes Flores Rafael; Alta de 30/11/2005.
 140072831940; Braulio Muñoz Ortega; Baja oficio de 15/06/2005.
 141006114682; Juan Manuel Gonzalez Garcia; Baja oficio de 30/06/2005.
 141013852757; Maria Del Carme Franco Cano; Baja oficio de 30/06/2005.
 140070968025; Rafael Jimenez Ruiz; Baja oficio de 30/06/2005.
 0030041823303; Federico Pestano Flores; Baja oficio de 28/02/2005.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 15 de mayo 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 4.847

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENa de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.

0081109814452; Iker Delgado Maíllo; Baja oficio de 30/06/2005.
 141031987111; Elba Edith Pickartz Gorosito; Baja oficio de 30/06/2005.
 140071685421; Maria Dolores Baena Perez; Baja oficio de 25/12/2005.
 141019421466; Jose Antonio Sanchez Palma; Baja de 27/12/2005.
 140038742504; Antonio Garcia Bracero; Baja de 25/11/2005.
 140067036087; Millan Espejo Rosa Maria; Alta de 11/01/2006.
 141007309095; Antonia Vazquez Gomez; Baja de 31/07/2005.
 131015191676; Radu-Ciprian; Anulacion alta de 24/01/2006.
 140060076743; Martinez Moreno Consuelo; Alta de 29/03/2006.
 141019910207; Maria Angeles Cuevas Dominguez; Baja de 05/04/2006.
 0081002258933; Cano Limones Magdalena; Alta de 29/03/2006.
 141012692700; Francisco Jose Garcia Romero; Baja oficio de 30/09/2005.
 141031455227; Maria Victoria Hernandez Godoy; Baja de 28/04/2003.

141026884406; Marco Garrido Oliva; Baja de 16/02/2005.

141019569390; Natalia Nuñez Ruiz; Alta de 08/03/2005.

141019488154; Carlos David Martin Guerra; Baja de 31/03/2005.

141002891050; Jose Miguel Tejero Gordillo; Baja de 14/04/2005.

410131265462; Francisco Ibañez Macias; Baja de 05/04/2005.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 15 de mayo 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 4.848

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario REA C.AJENa de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.

140057970227; Carlos Serrano Gavilan; Baja de 24/03/2005.
 140067188459; Rafael Gonzalez Castro; Alta de 15/02/2005.
 140072831940; Braulio Muñoz Ortega; Baja de 13/04/2005.
 140073507607; Antonio Bermejo Ceballos; Baja de 31/07/2005.
 141042973167; Lalak-Vitaly; Alta de 21/07/2005.
 301048376914; Rachid Stitou —; Baja de 18/04/2006.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 15 de mayo 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 4.849

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario REA C.AJENa de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.

141019488154; Carlos David Martin Guerra; Resolución baja de 30/06/2005.

141021087947; Alvaro Egea Gomez; Resolucion alta de 01/06/2005.

140072069882; Maria Carmen Ruiz Luque; Resolucion baja de 01/07/2005.

140057970227; Carlos Serrano Gavilan; Resolucion alta de 01/06/2005.

141002890646; Trinidad Ceballos Gomez; Resolucion baja de 26/05/2005

411052102944; Francisco Ceballos Curiel; Resolucion alta de 01/07/2005.

140063196204; Alvaro Escamilla Ruiz; Resolucion alta de 30/05/2005.

080383284109; Miguel Macias Rodriguez; Resolucion alta de 01/06/2005.

141020202924; Maria Isabel Rodriguez Cabanillas; Resolucion baja de 31/01/2005.

141022583262; Yessica Gonzalez Ruiz; Resolucion baja de 11/06/2005.

141034000970; Ovidiu Fulop; Resolucion alta de 29/06/2005.

141042863942; Ihor Horishnyy; Resolucion alta de 06/07/2005.

140070917707; Antonio Jose Godoy Garcia; Resolucion baja de 14/07/2005.

301012441141A; Jose Luis Caparros Moreno; Resolucion baja de 21/07/2005.

141015164075; Jose Antonio Caballero Angulo; Resolucion baja de 30/07/2005.

141008009721; Pedro Jesus Armada Losada; Resolucion baja de 03/06/2005.

141013344317; Belen Godoy Caparros; Resolucion baja de 23/07/2005.

140066082760; Josefa Bagre Carrillo; Resolucion baja de 31/01/2005.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 18 de mayo 2006.— El Director de la Administración, p.d. el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 4.807

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente número 93/2005, de reclamación al comunero don Ángel Luque Plata, con D.N.I. 29.966.317-P.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de apertura de expediente, a fin de que surta efectos como notificación.

«En esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a la apertura del expediente numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad a los comuneros don Ángel Luque Plata, con D.N.I. 29.966.317-P, doña Elisa María Luque Morilla, con D.N.I. 30.812.617-T, doña Elisa Morilla Alchivet, con D.N.I. 29.989.497-G y don Miguel Ángel

Luque Morilla, con D.N.I. 30.796.895-X, por la deuda girada inicialmente contra la empresa C.B. Lumorri, con código cuenta cotización principal 14/104554475 y secundario 14/104571350, deuda originada por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales y cuyo importe, al día de la fecha, asciende a la suma de 2.659,80 euros, siendo imputable al período que va desde 12/2001 hasta 12/2003.

Por medio de la presente comunicación se le da traslado de la apertura del referido expediente, y se le informa de la posibilidad de formular las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Córdoba, a 10 de mayo de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 4.808

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente número 93/2005, de reclamación al comunero don Miguel Ángel Luque Morilla, con D.N.I. 30.796.895-X.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de apertura de expediente, a fin de que surta efectos como notificación.

«En esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a la apertura del expediente numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad a los comuneros don Ángel Luque Plata, con D.N.I. 29.966.317-P, doña Elisa María Luque Morilla, con D.N.I. 30.812.617-T, doña Elisa Morilla Alchivet, con D.N.I. 29.989.497-G y don Miguel Ángel Luque Morilla, con D.N.I. 30.796.895-X, por la deuda girada inicialmente contra la empresa C.B. Lumorri, con código cuenta cotización principal 14/104554475 y secundario 14/104571350, deuda originada por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales y cuyo importe, al día de la fecha, asciende a la suma de 2.659,80 euros, siendo imputable al período que va desde 12/2001 hasta 12/2003.

Por medio de la presente comunicación se le da traslado de la apertura del referido expediente, y se le informa de la posibilidad de formular las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Córdoba, a 10 de mayo de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 4.809

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente número 02/2006, de reclamación al comunero don José María Martos Pedraza, con D.N.I. 30.198.300-J.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo pre-

visto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de apertura de expediente, a fin de que surta efectos como notificación.

«En esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a la apertura del expediente numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad a los comuneros don Don Isidoro Martos Pedraza, con D.N.I. 30.198.299-N y don José María Martos Pedraza, con D.N.I. 30.198.300-J, doña Anunciación Martos Pedraza, con D.N.I. 75.704.112-A y doña Francisca Pedraza Díaz, con D.N.I. 29.921.325-G, por la deuda girada inicialmente contra la empresa C.B. José Martos Pedraza, con código cuenta cotización principal 14/007938418, deuda originada por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales y cuyo importe, al día de la fecha, asciende a la suma de 2.302,97 euros, siendo imputable al período que va desde 11/2001 hasta 07/2003.

Por medio de la presente comunicación se le da traslado de la apertura del referido expediente, y se le informa de la posibilidad de formular las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Córdoba, a 5 de mayo de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 4.810

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente número 93/2005, de reclamación a la comunera doña Elisa María Luque Morilla, con D.N.I. 30.812.617-T.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de apertura de expediente, a fin de que surta efectos como notificación.

«En esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a la apertura del expediente numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad a los comuneros don Ángel Luque Plata, con D.N.I. 29.966.317-P, doña Elisa María Luque Morilla, con D.N.I. 30.812.617-T, doña Elisa Morilla Alchivet, con D.N.I. 29.989.497-G y don Miguel Ángel Luque Morilla, con D.N.I. 30.796.895-X, por la deuda girada inicialmente contra la empresa C.B. Lumorri, con código cuenta cotización principal 14/104554475 y secundario 14/104571350, deuda originada por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales y cuyo importe, al día de la fecha, asciende a la suma de 2.659,80 euros, siendo imputable al período que va desde 12/2001 hasta 12/2003.

Por medio de la presente comunicación se le da traslado de la apertura del referido expediente, y se le informa de la posibilidad de formular las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y nueve punto uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre (Boletín Oficial del Estado del veintisiete), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Córdoba, a 10 de mayo de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.403

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 561/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea de media tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU. con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pasaje Zahira, esquina C/ Conde de Robledo, en Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 2 x 40 m. de longitud, a 20 Kv. conductor AL 150 y centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.934

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación de energía eléctrica «Línea eléctrica aérea a 132 kV D/C E/S desde la línea aérea a 132 kV D/C Posadas-Alcolea hasta la futura Subestación Palma del Río», que discurrirá por el término municipal de Hornachuelos (Córdoba).- (Expte. A.T. 412/04).

Mediante resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, se otorgó a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., autorización administrativa, se reconoció en concreto la utilidad pública y se aprobó el proyecto de ejecución de la instalación de energía eléctrica «Línea eléctrica aérea a 132 kV D/C E/S desde la línea aérea a 132 kV D/C Posadas-Alcolea hasta la futura Subestación Palma del Río», que discurrirá por el término municipal de Hornachuelos (Córdoba). Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, convoca a los titulares de bienes y derechos afectados por el citado proyecto de instalación de energía eléctrica, para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, según el orden establecido en el anexo de este anuncio, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 27 de junio de 2006, en el Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

En el expediente expropiatorio Endesa Distribución Eléctrica, S.L., asumirá la condición de beneficiaria.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes o derechos afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para la notificación en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

ANEXO
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
«LÍNEA AÉREA A 132 KV D/C E/S DESDE LA LÍNEA AÉREA A 132 KV ALCOLEA-POSADAS HASTA LA SUBESTACIÓN PALMA DEL RIO» (EXPTE. A.T. 412/04)
Término municipal: Hornachuelos (Córdoba).

FINCA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN			DÍA	HORA
		POLIGONO	PARCELA	LONGITUD	ANCHO	VUELO (m)		OCUPAC. TEMPORAL (m ²)		
						NUMERACIÓN	SUPERFICIE (m ²)			
A	Alvaro Martínez Conradi C/ Barranco, 2 (Apartado Correos nº 56) 14700 - Palma del Río (Córdoba)	46	87	--	10	(nº 263) Se Sustituye	7,8	400	27/06/2006	11:00
B	Alvaro Martínez Conradi C/ Barranco, 2 (Apartado Correos nº 56) 14700 - Palma del Río (Córdoba)	47	37	--	10	(nº 265) Se Sustituye	7,4	400	27/06/2006	11:00
1	Alvaro Martínez Conradi C/ Barranco, 2 (Apartado Correos nº 56) 14700 - Palma del Río (Córdoba)	47	37	60	10	(nº 264)	59,3	400	27/06/2006	11:00
3	Alvaro Martínez Conradi C/ Barranco, 2 (Apartado Correos nº 56) 14700 - Palma del Río (Córdoba)	47	36	34	10	---	---	100	27/06/2006	11:00
4	Alvaro Martínez Conradi C/ Barranco, 2 (Apartado Correos nº 56) 14700 - Palma del Río (Córdoba)	47	35	372	10	1 (nº 2)	57,8	400	27/06/2006	11:00
4 BIS	Alvaro Martínez Conradi C/ Barranco, 2 (Apartado Correos nº 56) 14700 - Palma del Río (Córdoba)	47	34	13	10	---	---	100	27/06/2006	11:00
5	José María Ysaías Gamero Chirco Avda. Menéndez Pelayo, 4 41004 - Sevilla	47	33	134	10	---	---	100	27/06/2006	11:30

Córdoba, 19 de abril de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 4.448, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 101, de 5 de junio de 2006, procedemos a su rectificación.

Donde dice: «Código de Convenio: 14-0207-2», debe decir: «Código de Convenio: 14-0147-2», quedando de esta forma subsanado dicho error.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.770

Resolución de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera «La Reina».

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA «LA REINA» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR ACEBERA, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente número EIA-05-013 sobre el proyecto de explotación minera La Reina en el término municipal de Córdoba (Córdoba), promovido ACEBERA, S.A.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 el requisito de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado La Reina, se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluye «Extracción a cielo abierto de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN.-

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició el 17 de marzo de 2005, fecha en que la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración, así como Anexo de la actuación, promovida por ACEBERA, S.A.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 29 de marzo de 2005 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Propuesta de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el B.O.P. núm. 85, de 13 de mayo de 2005, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

A la vista de la documentación aportada y una vez estudiada la misma, la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente requirió al promotor, mediante escrito de fecha 23 de junio de 2005 (registro de salida 24/06/05, núm. 17559 y acuse de recibo de 28/06/05) que completase diversos aspectos que aparecen como deficientes o no detallados en el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «La Reina», siendo aportada al respecto dos copias de la documentación complementaria (Anexo de documentación EsIA y Propuesta de Restauración del Proyecto de Explotación de los recursos de la Sección A) Cantera «La Reina») en fechas de registro de entrada 31 de agosto y 1 de septiembre de 2005.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Propuesta de Restauración.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

(DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado La Reina en el Paraje denominado La Reina, del término municipal de Córdoba (Córdoba), promovido por ACEBERA, S.A.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1.- ATMÓSFERA

*** Control de emisiones de contaminantes.**

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se procederá, tal como queda recogido en el Estudio de Impacto Ambiental, al riego con agua no potable de todas las superficies de actuación, acopios perimetrales y acceso, de forma que estas zonas tengan el grado de humedad suficiente para evitar la producción de polvo, con una frecuencia variará de los meses estivales a los invernales. Dichos riegos se efectuarán de tal forma que no se produzcan encharcamientos. Así mismo, se extenderá zahorra artificial en la explanada donde se ubicarán las diferentes instalaciones para evitar la producción de polvo causado por el tránsito de vehículos.

Para reducir la emisión de gases se revisará periódicamente la maquinaria con el objeto de verificar el normal funcionamiento de los motores y el adecuado estado de los gases.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla tal y como exige la legislación vigente, tal como se indica en la documentación aportada, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

Se limitará la velocidad de los vehículos en la explotación y camino de acceso a 20 km/h, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Como queda recogido en el Anexo de Documentación Complementaria, en las instalaciones para el tratamiento del material se utilizará una protección contra las emisiones de polvo para disminuir el efecto negativo del mismo sobre el Medio Ambiente. Consistirá en un sistema de reducción de polvo (mediante líquidos tensoactivos) tal como especifica la ITC 07.1.04, relativa a condiciones ambientales. Este control del polvo se efectuará en los puntos problemáticos en cuanto a generación de polvo como tolvas de descarga, cribas, cabeceras de cinta de caída de acopios, etc.

Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

*** Control de emisión de ruidos y vibraciones.**

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. Para garantizar dicho cumplimiento, en el momento en que se autorice la actividad, se dispondrá de un equipamiento de control emplazado en varios puntos. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en

Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Según queda establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, los trabajos se realizarán en horario diurno, respetándose los horarios de descanso.

Asimismo, como se recoge en la documentación aportada, se utilizarán revestimientos de goma para la reducción del ruido provocado por posibles impactos con elementos pesados, y se comprobará que toda la maquinaria esté dotada de sus correspondientes silenciadores homologados.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

*** Control de vertidos.**

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- La actividad se realizará de manera que no obstaculice un drenaje natural, sea éste intermitente o permanente. A tal efecto, se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que suponga un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

- Queda prohibida la extracción de material por debajo del nivel freático, en el supuesto de que aparezca durante la extracción.

- Como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental, se construirán, previo al inicio de la explotación, una red de drenaje con canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la erosión y el transporte de partículas edáficas por el agua de escorrentía que transcurre por la cantera.

- Queda prohibido realizar las operaciones de mantenimiento y lavado de la maquinaria dentro del cauce de ríos o arroyos. Asimismo, se evitará el vertido indiscriminado de aceites y restos de combustibles procedentes principalmente de la maquinaria sobre los cursos de agua.

- El desmonte de la zona de extracción se realizará de manera secuencial y progresiva a fin de alterar lo mínimo posible el régimen hidrológico. En caso de que aparecieran aguas subterráneas en afloramientos sobre la zona, se paralizará de forma inminente toda actividad.

- La vegetación silvestre (ejemplares arbóreos y arbustivos), existente en las riberas del río Guadalquivir, arroyo de la Conchuela y río Guadajoz, «será respetada, como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, por las labores de extracción ya que éstas nunca afectarán a este entorno tan peculiar, estableciéndose un área de protección adecuada».

- La topografía final de restauración se diseñará de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie de explotación y evitando la destrucción o alteración del sistema hidrológico existente. Así mismo, se proyectará una rápida restauración de la zona en evitación de la exposición del suelo estéril a fenómenos de escorrentía.

- Queda prohibido realizar cambios de aceite, operaciones de mantenimiento y reparaciones de la maquinaria en el interior de la explotación. Éstos se llevarán a cabo en talleres homologados para ello.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida en la loseta de hormigón fabricada para ello, y a su depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

- Los abonados y otras enmiendas inorgánicas deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

- Como se indica en el Anexo de Documentación Complementaria, el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, así como para la planta de tratamiento de lavado de arenas,

proviene de un pozo ya existente en la finca. Además, con el objeto de optimizar el consumo de agua, se ha previsto la introducción de un sistema de clarificado de aguas que permite la recirculación del agua, haciendo sólo necesario la disposición de un caudal inferior a 7.000 m³/año.

*** Respeto de las autorizaciones**

Para la instalación de la fosa séptica prevista, se deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 245, 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

3.3.- RESIDUOS

Según queda establecido en el Proyecto de Explotación y en el Estudio de Impacto Ambiental, las labores de mantenimiento, repostado y limpieza de la maquinaria no se realizarán en la explotación, sino en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de la parcela definida en el Proyecto.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Se efectuará un jalonamiento de la zona de trabajo para delimitar la zona objeto de explotación, garantizando la no afección a fincas colindantes y evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas.

Como se indica en la documentación, se realizará una Explotación - Restauración continua, de forma que una vez se haya explotado una determinada zona, ésta será restaurada para que pueda ser utilizada como terreno agrícola.

La restauración deberá contemplar la remodelación de la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural, garantizando la estabilidad de los taludes resultantes; asimismo deberá contemplar la desaparición de cuantos caminos, explanadas e instalaciones deban construirse y la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados para la explotación.

Se restituirá el terreno a su uso agrícola original a fin de procurar una integración de la zona explotada con el entorno.

Según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona, será retirada la capa superficial de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.

Al objeto de minimizar la superficie afectada, la restauración se irá efectuando, tal como se indica, de forma progresiva paralela a la explotación, de modo que tan sólo quede en cada momento sin restaurar la superficie indispensable. En este sentido, se presentará un cronograma en el primer informe que se aporte a esta Delegación, reflejando en planos a escala adecuada, la evolución de la explotación – restauración.

Según se indica, no serán necesarios materiales de préstamo.

Para reducir el efecto erosivo de las escorrentías superficiales en todo el área afectada por el Proyecto, se procederá al desagüe dirigido y controlado de las mismas, y a la revegetación de forma simultánea al avance del Proyecto.

En caso de que el suelo resulte afectado por derrames accidentales de aceites, combustibles, disolventes, etc., el titular tendrá que hacerse responsable de la fracción de suelo contaminado que pueda considerarse como residuo peligroso y recurrir a un gestor autorizado para que proceda a su gestión.

Como se indica en la documentación aportada, se llevará a cabo un escarificado en una profundidad de 30 cm con anterioridad a la extensión de la tierra vegetal.

Se realizará acopio de las capas más superficiales del suelo (tierra vegetal) que servirá para la restauración posterior a la fase de explotación. Además, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La tierra vegetal para la restauración habrá de almacenarse en acopios no superiores a 2 m de altura y para un tiempo máximo de 6 meses, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas en caso de superar dicho período de tiempo.

- Los acopios de bolos que pudieran resultar como consecuencia de la explotación se utilizarán en el relleno de los huecos que se produzcan.

3.5.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto. Se deberá realizar limpieza periódica de los tramos cercanos al acceso que resulten afectados.

3.6.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO SOCIAL.

De acuerdo a lo indicado en el Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 20 de abril de 2005, que se incluye en la documentación que integra el presente expediente, en el emplazamiento objeto de estudio se ha observado la presencia de restos arqueológicos, cerámicos y constructivos, que llevan a la presunción de que en la zona afectada, especialmente en la más cercana al Guadalquivir, se encuentra un yacimiento arqueológico de época romana, probablemente un centro agropecuario dedicado al abastecimiento de la Córdoba Romana. La evidencia material de un yacimiento arqueológico, pese a no estar registrado en la Base Datos Arqueos (Inventario de Yacimientos Arqueológicos de Andalucía), aparece también recogida en el PGOU de Córdoba como un bien significativo con posibilidad de incoación.

En consecuencia, dicho yacimiento arqueológico debe preservarse de cualquier actuación, por lo que se considera que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), antes de que se produzca ningún movimiento de tierras debe procederse a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, que delimite el área afectada, cuyos resultados deberán ser remitidos a la Delegación Provincial de Cultura, la cual realizará un estudio/ análisis del territorio afectado en cuanto a posibles afecciones al Patrimonio Histórico.

Analizado dicho informe diagnóstico y en base a la normativa vigente, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (19/1995, de 7 de febrero) y Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), se establecerían las medidas correctoras necesarias para que la actuación prevista pudiera considerarse compatible.

En este sentido, previo al inicio de los trabajos, se deberá contar con informe favorable de la Delegación Provincial de Cultura.

Ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.7.- VÍAS PECUARIAS

Queda prohibido circular con vehículos pesados por terrenos de dominio público de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela» (20,89 metros de anchura legal), la cual discurre por los terrenos situados al oeste del perímetro de la actuación.

3.8.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos.

Los planes de obra del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de revegetación y restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

La capa superior de suelo vegetal retirada se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas, para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación que se implante tras la restauración del suelo para garantizar su éxito y buen desarrollo.

No será necesario la ejecución de escombreras, procediéndose a la comercialización del material de rechazo y la entrega a vertedero de los sólidos decantados en tanque.

3.9.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

3.10.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.-

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

El Programa de Vigilancia Ambiental desarrollará la totalidad de los controles propuestos por el Estudio de Impacto Ambiental. En el Programa se establecerá el modo de seguimiento de las actuaciones y se describirá el tipo de informes, la frecuencia y período de su emisión con destino a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Para ello, el Programa detallará, para cada recurso del medio objeto de seguimiento, los siguientes términos:

- Objetivo del control establecido.
- Parámetros sometidos a control.
- Umbrales críticos para esos parámetros.
- Medidas de prevención y corrección en caso de que se alcancen umbrales críticos.
- Documentación generada por cada control.
- Lugar de la inspección.
- Periodicidad de la inspección.
- Material necesario, método de trabajo y necesidades de personal técnico.
- Actuaciones derivadas del control.

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Determinación del estado preoperacional:

Dado que se trata de una actividad catalogada en el apartado B del Anexo I del Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996) como potencialmente contaminadora de la atmósfera, se deberá realizar, por parte de Entidad Colaboradora de la Administración, campaña de mediciones a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

La campaña de mediciones se aprovechará para determinar el estado preoperacional en cuanto a medir el ruido de fondo en diversos puntos y se efectuará de acuerdo a lo marcado por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

Puesta en marcha:

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, un informe que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración, tras campaña de medición de inmisiones en diversos puntos del entorno de las instalaciones, presentando previamente propuesta de actuaciones, para su visto bueno en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

4.4.- OTROS.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones

requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

5.5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

5.6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

5.8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

5.9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

5.10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

5.11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado La Reina, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), promovido por ACEBERA, S.A., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 3 de abril de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Redactor: Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas

La actuación objeto de esta declaración es la futura explotación de gravas y arenas, recurso de la sección A, para la obtención de material de distintas granulometrías con tratamiento por vía seca y vía húmeda en sendas plantas que se ubicarán dentro de los límites de la finca con destino a paliar las necesidades de estos materiales para distintos usos: construcción de infraestructuras como subbase de carreteras, plantas de hormigón, rodadura de caminos y accesos, etc.

La explotación se realizará en el paraje «La Reina», finca del mismo nombre, del término municipal de Córdoba. La finca, propiedad de ACEBERA, S.A., tiene una superficie de 7.173.475 m², que se ve reducida a una superficie de explotación de 6.498.771 m², debido a los condicionantes técnicos, de seguridad y protección con los linderos, vías de comunicación y cauces.

El movimiento total de material (cubierta vegetal + grava) se estima en 44.916.185 m³, siendo el volumen total de grava 38.426.414 m³.

Procedente de Córdoba, el acceso a la explotación se realiza por la carretera CV-234, dirección Fuente Palmera. Pasando la Estación de Ferrocarril de Valchillón, inmediatamente se entra en los límites de la finca La Reina. Una vez recorridos unos 3.100 metros desde dicha Estación se toma un camino sin asfaltar en la margen derecha de la carretera en dirección norte el cual da acceso al Cortijo.

También se incluyen instalaciones tales como Oficina Prefabricada (aseos, taquillas para el personal y material de oficina), Báscula, Fosa Séptica, Loseta de Hormigón para recogida de posibles vertidos accidentales e Instalación de las dos Plantas de Tratamiento (vía seca y húmeda) con sus correspondientes elementos.

El método de explotación será a cielo abierto en trinchera con un sólo banco descendente, y la realización del proceso se llevará a cabo en las siguientes fases:

1º.- Fase Prooperacional. En la que se realizarán las siguientes actividades:

- **Desmonte de cobertura vegetal. Formación de acopios perimetrales.** Consiste en la retirada progresiva, según avancen los frentes de la cantera, de la capa de suelo más superficial. El material desmontado en un primer momento se depositará mediante pala frontal en un cordón periférico, de no más de 3 m de altura, alrededor de la superficie afectada en cada momento. Para evitar la pérdida de capacidad agrobiológica del suelo y la alteración de su estructura y características se realizarán actuaciones de conservación y mantenimiento del mismo consistentes en el riego periódico y el favorecimiento del desarrollo de gramíneas, así como el abonado del mismo cuando el periodo de acopio supere los 6 meses.

El material desmontado en las restantes áreas se traspasará directamente a la zona que esté en restauración en ese momento. Estarán afectadas un máximo de 4 hectáreas en cada momento. Teniendo en cuenta que la superficie ocupada por las instalaciones es de 1 ha., quedarán otras 3 has. en las que los trabajos seguirán el siguiente patrón: en una de ellas se estará desmontando, en otra extrayendo, y en otra restaurando.

- **Construcción de cuneta de drenaje perimetral.** Se irán realizando cunetas de drenaje perimetrales a la zona que en cada momento se está explotando, de tal forma que se evacuen las aguas que pudieran llegar a la misma evitando aportes de agua de zonas exteriores a la de explotación, reduciéndose así la escorrentía y por tanto la erosión.

- **Introducción de instalaciones.** Se realizará el acondicionamiento de una superficie de 10.000 m² para la ubicación de las diferentes instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación, consistente en la nivelación del

terreno a cota natural y acondicionamiento de plataforma de trabajo con una capa de 40 cm de zahorra artificial compactada. Se le dará una pendiente de bombeo del 1% hacia vaguada natural para evitar encharcamientos en la zona de trabajo. En esta explanada se instalará:

* Oficina Prefabricada, donde se localizarán los aseos, taquillas para el personal y material de oficina.

* Báscula. Para su instalación será necesaria la excavación de un pequeño hueco y la nivelación del mismo.

* Fosa Séptica. Para su instalación será necesaria la apertura del hueco donde se ubicará el depósito para el tratamiento de las aguas fecales.

* Loseta de Hormigón de 3 x 5 m y 10 cm de altura, como medida preventiva ante posibles derrames accidentales de la maquinaria utilizada. A ella se trasladará la maquinaria en caso de sufrir avería o fallo, previamente a su traslado a un taller.

* Plantas de Tratamiento (Vía Seca y Vía Húmeda) con sus correspondientes elementos:

* VÍA SECA: tolva de alimentación, motor antiatascos, cinta de alimentación y criba dinámica.

* VÍA HÚMEDA: tolva de alimentación, motor antiatascos, cinta de alimentación, criba dinámica, cintas de acopio, grupo hidrociclón, cinta de salida, tanque clarificador y bomba de aguas.

- **Apantallamiento Natural.** A lo largo de toda la vida útil de la explotación se ha tenido en cuenta la existencia de apantallamientos naturales para así eliminar la posibilidad de avistamiento desde el exterior.

2º.- Fase de explotación

- **Arranque del material.** Una vez desmontada la capa más superficial, se procederá a la extracción del material propiamente dicho en una potencia variable según la zona donde nos encontremos, debido fundamentalmente a la topografía existente.

El volumen de material «grava» a extraer es de **38.426.414 m³** durante toda la vida útil de la explotación (65 años), luego se estima una media anual en torno a 600.000 m³. El volumen exacto de extracción al año se especificará en los planes de labores anuales. Por tanto el **volumen total de excavación** se establece en **44.916.185 m³** si se tiene en cuenta también el volumen de material destinado a cobertura vegetal que se establece en 6.489.771 m³.

El arranque se realizará sobre un único frente activo longitudinal en cada una de las zonas a explotar, siendo su corrida en sentido transversal de Este a Oeste, mientras que el avance de la explotación será longitudinal en dirección Norte a Sur, y de Sur a Norte en la superficie de explotación localizada al sur de la CV-234.

Como se ha indicado en párrafos anteriores la superficie de ocupación es de 4 has. en cada momento. Teniendo en cuenta que la superficie ocupada por las instalaciones es de 1 ha., quedarán otras 3 has. en distinto estadio de desarrollo según el siguiente ciclo:

* En la primera se estará ejecutando la restauración y se realizará el sellado de explanada a cota con 1 m de cubierta vegetal.

* La segunda se encontrará en ejecución de la explotación.

* En la cuarta se estará desmontando la cobertura vegetal que se lleva hasta la primera que se encuentra en fase de restauración.

- **Carga y transporte a planta de tratamiento.** Una pala frontal de gomas realizará la carga del material a los camiones dumper encargados de su transporte a planta de tratamiento. Las plantas (vía húmeda y vía seca) se encuentran dentro de los límites del área de explotación por lo que la distancia a recorrer es muy reducida.

- **Tratamiento en Planta.** El material extraído será tratado en un 20% por vía seca y un 80% por vía húmeda. La descarga en tolva será realizada por una pala frontal.

* Tratamiento por vía seca. Se obtienen dos materiales: una arena (tamaño entre 0 y 6 mm) la cual será acopiada como producto y un rechazo de gravilla (tamaño > 6 mm) que irá a planta de tratamiento por vía húmeda.

* Tratamiento por vía húmeda. Tras un primer corte granulométrico (cribado del todouno) se obtiene un producto de alimentación de la tolva hacia la criba de tres paños y un rechazo que también se comercializará para evitar la generación de escombreras. En los tres paños de la criba se obtiene tres productos (6-25 mm, 25-40 mm y >40 mm) que irán a acopios.

Por otro lado, el material de tamaño <6 mm atraviesa los tres paños, cayendo por gravedad al ciclón de lavado donde se someterá a un riego de aguas para su lavado. De éste se obtiene las arenas por un lado y los finos por otro.

- **Transporte del material al exterior.** El material acopiado será realizado por los compradores del material. Se intenta aprovechar el camino existente para evitar la apertura de nuevos accesos.

3º.- Fase de restauración. Se realizará una Explotación-Restauración continua de forma que una vez que se haya explotado una determinada zona será restaurada para que pueda ser utilizada como terreno agrícola.

- **Escarificado.** Para que no se produzca una laminación de la capa con mayor contenido en materia orgánica se hace necesario un escarificado en una profundidad de 30 cm. con anterioridad a la extensión de la tierra vegetal.

- **Extensión de tierra vegetal.** El material desmontado en la primera hectárea se acopiará en un cordón perimetral a la superficie afectada en cada fase. El resto del material que se vaya desmontando se extenderá directamente sobre la superficie que en cada momento se encuentre en fase de restauración. Esta actividad se realizará con un tractor agrícola y trailla.

- **Preparación del suelo para la introducción de la nueva vegetación.** Se realizará una preparación del terreno mediante laboreo y abonado con abonos inorgánicos de asimilación lenta dejándolo en condiciones óptimas para la implantación de cultivos itinerantes.

- **Otras actuaciones.** Retirada de la maquinaria y de cualquier objeto no natural que haya tenido relación con la explotación (oficina, fosa séptica, báscula, loseta de hormigón, plantas de tratamiento); Desmantelamiento de la explanada de zahorra compactada; Roturación de la zona que haya sido utilizada para el emplazamiento de las instalaciones; Extendido de tierra vegetal y recuperación edáfica que consistirá en la preparación del terreno en los mismos términos que en las zonas explotadas.

DATOS BÁSICOS DE LA EXPLOTACIÓN:

Superficie de explotación: 6.498.771 m²

Volumen de explotación anual: 600.000m³

Movimiento material aprovechable (potencia variable)
38.426.414 m³

Movimiento total: 44.916.185 m³

Cubierta vegetal: 6.489.771 m³

Potencia cubierta vegetal: 1 m

Potencia explotable variable

Nº bancos: 1

Altura bancos: variable

Años de explotación: 65 años

ANEXO II

CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PROPUESTA DE RESTAURACIÓN

Redactores: Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas

El estudio presentado se corresponde con el contenido indicado en el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras describirse la actividad y hacer un estudio de las distintas alternativas y justificación de la alternativa adoptada, se realiza un inventario ambiental, valoración del medio en el que se ejecutará la actuación y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave, referido al entorno de la parcela de actuación, habiéndose analizado los siguientes factores del medio: Medio abiótico (geología, edafología, climatología, hidrología superficial e hidrogeología, atmósfera y arqueología), medio biótico, (vegetación y fauna), medio perceptual, medio socioeconómico, vías pecuarias y valores culturales.

En el apartado 4 se describe la Propuesta de Restauración, encaminada a la integración paisajística de la superficie explotada con el entorno una vez efectuada la extracción prevista. La restauración se realizará tal como se indica en el anexo I de esta Declaración. Se ha proyectado la restauración de forma simultánea a la explotación de forma que se procederá al acondicionamiento edáfico una vez explotada el área afectada.

Posteriormente, previa identificación de las acciones susceptibles de provocar impactos, se realiza una identificación de éstos

mediante el empleo de matrices de doble entrada: «matriz de identificación de efectos» («acciones de la actividad» – «factores del medio») y «matriz de identificación de impactos» («acciones impactantes» – «factores ambientales impactados»). Dichas matrices se realizan para las fases de preparación, explotación y restauración. Se describen los impactos así identificados y se valoran según su signo (beneficioso/perjudicial), intensidad (mínima/máxima), extensión (puntual/extenso), momento (corto plazo/largo plazo), persistencia (fugaz/permanente), reversibilidad (reversible/irreversible), recuperabilidad (recuperable/irrecuperable), sinergia (sin sinergia, con sinergia), acumulación (no acumulativo/acumulativo), efecto (directo o primario/indirecto o secundario) y periodicidad (periódico/irregular/continuo).

Como resultado de dichas valoraciones se obtiene la caracterización de los distintos impactos en una escala compatible – moderado – severo – crítico; obteniéndose en la mayoría valores de compatible, excepto algunos considerados moderados y un único impacto (la extracción o arranque de material) considerado severo.

Posteriormente se realiza un análisis de las distintas afecciones al medio, de forma individualizada, y seguidamente se establecen las medidas preventivas y correctoras de aplicación, siendo las más destacadas las encaminadas a proteger la calidad del aire, a la protección de la vegetación y la fauna, protección de las aguas, protección del paisaje y protección de suelos. Esta propuesta de medidas a adoptar en las distintas fases de la actividad, está encaminadas a reducir, compensar y atenuar los impactos descritos sobre cada uno de los factores bióticos y abióticos analizados, restaurando o mejorando si cabe, en la medida de lo posible, las condiciones previas al inicio de la explotación.

Además se aporta un programa de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan determinados indicadores, se establece una frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear. También se indica que con periodicidad anual se elaborará un Plan de Labores en el que se recogerá el grado de cumplimiento del Plan de Restauración propuesto, atendiendo a las superficies restauradas y topografía en planos.

Finalmente se incluye un documento de síntesis, donde se establece que la viabilidad de la actuación propuesta es muy buena, considerando el impacto ambiental que se origina como ADMISIBLE. Así mismo, para conseguir la restitución del terreno alterado se propone como solución un terraplenado de taludes finales linderos con sellado de la superficie afectada mediante recubrimiento de la cobertura vegetal original sin llegar a cota original del terreno. Contempla finalmente una síntesis de medidas correctoras y Programa de Vigilancia Ambiental.

ANEXO III

NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE APLICACIÓN A LOS PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS POR EL PROYECTO NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- **Ley 7/1994, de 18 de mayo**, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- **Decreto 12/1999, de 26 de enero**, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

Prevención Ambiental

Impacto Ambiental

- **Decreto 292/1995, de 12 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

CALIDAD DEL AIRE

LEGISLACIÓN ESTATAL

a. Contaminación Atmosférica

- **Ley 38/72, de 22 de diciembre**, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- **Decreto 833/1975, de 6 de febrero**, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- **Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976**, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).

- **Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero**, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- **Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto**, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- **Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril**, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- **Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre**, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- **Resolución de 23 de enero de 2002**, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- **Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre**, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

b. Contaminación Acústica

- **Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio**, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- **Real Decreto 212/2002, de 22 de enero**, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

Legislación Autonómica

a. Contaminación Atmosférica

- **Decreto 74/1996, de 20 de febrero**, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

b. Contaminación Acústica (Ruidos y Vibraciones)

- **Decreto 326/2003, de 25 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- **Orden de 3 de septiembre de 1998**, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998).

AGUAS

- **Decreto de 14 de noviembre de 1958**, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- **Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972**, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)

- **Ley 29/1985, de 2 de agosto**, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).

- **Real Decreto 849/1986, de 11 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- **Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre**, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- **Real Decreto 927/1988, de 29 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- **Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre**, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- **Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo**, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican

determinados artículos del reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- **Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio**, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- **Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto**, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- **Ley 46/1999, de 13 de diciembre**, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99)

- **Ley 10/2001, de 5 de julio**, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- **Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

RESIDUOS

- **Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961)

- **Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre**, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- **Real Decreto 833/1988, de 20 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- **Orden de 28 de febrero de 1989**, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- **Orden de 13 de octubre de 1989**, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989)

- **Real Decreto 952/1997, de 20 de junio**, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- **Ley 10/1998, de 21 de abril**, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- **Real Decreto 952/1997, de 20 de junio**, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997)

- **Orden de 13 de junio de 1990**, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- **Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre**, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- **Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero** por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- **Decreto 283/1995, de 21 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).

- **Acuerdo de 17 de junio de 1997**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- **Acuerdo de 9 de diciembre de 1997**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/02/1997).

- **Decreto 134/1998 de 23 de junio**, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

INSPECCIONES AMBIENTALES

- **Orden 10 de noviembre de 1999**, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000).

- **Resolución de 20 de octubre de 2000**, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000).

PATRIMONIO HISTÓRICO

- **Ley 23/1982, de 16 de junio** reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997).

- **Ley 16/1985, de 25 de junio**, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85).

- **Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo**, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. BOE 88, de 13/04/87.

- **Ley 1/1991, de 3 de julio**, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- **Decreto 32/1993, de 16 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).

- **Decreto 19/1995, de 3 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- **Ley 7/2001, de 14 de mayo**, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

- **Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero**, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02).

VÍAS PECUARIAS

- **Decreto 155/1998, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- **Acuerdo de 27 de marzo de 2001**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001).

ANEXO IV

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- «Proyecto de Explotación Recursos de la Sección A), denominada Cantera «La Reina», situada en el paraje «La Reina» del término municipal de Córdoba», redactado por D. Rafael Velasco León, con visado nº 79, de fecha 04/02/2005 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- «Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la Cantera «La Reina», situada en el Paraje «la Reina» del término municipal de Córdoba», redactado por D. Rafael Velasco León, con visado nº 80, de fecha 04/02/2004 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Anexo de la Explotación Recursos de la Sección A), denominada Cantera «La Reina», consistente en: «Reportaje Fotográfico, Documentación Cartográfica y Documentación Complementaria», de fecha febrero de 2005.

- Informe de los Agentes de Medio Ambiente de fecha 31 de marzo de 2005.

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 1 de abril de 2005.

- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 15 de abril de 2005.

- Informe - Propuesta del Arqueólogo Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba, D. Alejandro Ibáñez Castro, de fecha 20 de abril de 2005.

- Informe del Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 16 de junio de 2005, solicitando subsanación de información deficiente o no detallada en la documentación presentada.

- «Anexo de Documentación Complementaria al EsIA y a la Propuesta de Restauración del Proyecto de Explotación de los Recursos de la Sección A) Cantera «La Reina», situada en el Paraje «La Reina» del término municipal de Córdoba», redactado por D. Rafael Velasco León, con fechas de registro de entrada 31 de agosto y 1 de septiembre de 2005.

- Informe del Servicio de Protección Ambiental de fecha 30 de marzo de 2006.
- Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación de los Recursos de la Sección A) Cantera «La Reina», situada en el Paraje «La Reina» del término municipal de Córdoba (Córdoba), de fecha 31 de marzo de 2006.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.579

Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera denominada «La Veleta», en el paraje Cortijo La Veleta o El Preboste, en el término municipal de Puente Genil.

A fin de cumplimentar lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Manuel de la Haba Zurito, número 11 local (Córdoba).

Córdoba, a 8 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Vicerrectorado de Política Científica
 Núm. 5.194

Resolución de 24 de mayo de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y Convenios de Investigación.

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1.- La presente convocatoria que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figurarán contenidas en los Anexos de esta Convocatoria, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

2.- **FORMA DE PROVISIÓN:** La forma de provisión es el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en los Anexos de esta Convocatoria.

3.- **REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:** Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de esta Convocatoria. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

4.- **CARÁCTER DE LAS BECAS:** La concesión de una beca al amparo de esta Convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de una beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles

o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Córdoba.

No obstante, estas becas podrán ser compatibles, previa solicitud al Vicerrector de Política Científica, siempre que la dedicación asignada en el Anexo correspondiente sea a tiempo parcial, con otro contrato o beca a tiempo parcial.

5.- **CUANTÍA DE LAS BECAS:** La cuantía de las becas está especificada en cada uno de los Anexos de esta Convocatoria.

La cuantía mensual asignada en la Convocatoria de origen, podrá modificarse, siempre que no supere el 25% de la asignación inicial.

Las Becas implican además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes.

6.- **EFFECTOS DE LAS BECAS:** Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto a partir del 1 de julio de 2006, salvo que en la Comisión de Evaluación se especifique otra fecha, y siempre que el Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

7.- **DURACIÓN DE LAS BECAS:** La duración de las Becas y su posible prórroga se determina en cada uno de los Anexos de esta Convocatoria. En ningún caso la vigencia de la beca prorrogada podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe.

Las renuncias a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Córdoba. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los tres primeros meses de duración de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrector de Política Científica la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

8.- SOLICITUDES:

8.1.- La solicitud seguirá el modelo normalizado que está disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet:

<http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/impresos.html>

8.2.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el 19 de junio de 2006.

8.3.- La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1.999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Excmo. Sr. Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Córdoba.

Los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92 deberán comunicar tal circunstancia a la Universidad de Córdoba (Servicio de Gestión de la Investigación), mediante FAX (nº 957 218030) el mismo día de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia del contrato que se solicita

8.4.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, por duplicado:

- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

- Currículum vitae

- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos establecidos en cada uno de los Anexos de esta Convocatoria.

8.5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado) y en la siguiente dirección:

<http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/convocatorias.html>

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de 2 días siguientes a la publicación de las listas en el tablón de anuncios y en la dirección antes citados. Transcurrido este plazo, sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará Resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce antes referido.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: La Comisión Evaluadora valorará con carácter general:

- Expediente académico
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de los Anexos de esta Convocatoria.
- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los Anexos de esta Convocatoria, acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución correspondiente. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

10.- COMISIÓN EVALUADORA DE LAS SOLICITUDES: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Política Científica.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.
- Un miembro propuesto por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio de Investigación y que figurará relacionado en los Anexos de esta convocatoria.
- Un funcionario del Servicio de Gestión de la Investigación que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

11.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN: La relación de candidatos seleccionados en esta Convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado) y en la dirección:

<http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/convocatorias3.html>

que servirá de notificación a los participantes del concurso.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las becas cuando a juicio de la Comisión Evaluadora, los currículos de los aspirantes no se ajusten a los requisitos determinados en los Anexos de esta Convocatoria.

12.- DISPOSICIÓN FINAL: Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio)

Córdoba, 29 de mayo de 2006.— El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO 1'

- Número de becas: 1
- Proyecto: Investigación sobre técnicas de aforo de piñas de pino piñonero en los montes de la provincia de Cádiz
- Investigador responsable: Begoña Abellanas Oar
- Duración beca: 6 meses
- Dedicación: 20 horas semanales
- Prorrogable: Sí
- Cuantía mensual incluidos seguros: 309,52 •
- Perfil beca:
 - Alumno de la titulación de Ingeniero de Montes que tenga aprobadas las asignaturas de Inventariación Forestal, Selvicultura Básica y Aplicada a la Ordenación de Montes
 - Representante en la Comisión de Selección: Simón Cuadros Tavira.

ANEXO 2

- Número de becas: 1
- Proyecto: Estudio de viabilidad de la aplicación de la técnica SIRMS para el análisis global de muestras de aceite de oliva.

- Investigador responsable: M^a Angeles Aramendía Lopidana
- Duración beca: 6 meses.
- Dedicación: 40 horas semanales
- Prorrogable: Sí
- Cuantía mensual incluidos seguros: 900,00 •
- Perfil beca:
 - El solicitante deberá estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados por la Universidad de Córdoba.
 - Será mérito preferente poseer experiencia en el trabajo con la técnica de SIRMS aplicada al aceite de oliva.
 - También se valorará poseer conocimientos acreditativos de olivicultura y elaiotecnia.
 - Representante en la Comisión de Selección: M^a Angeles Aramendía Lopidana.

ANEXO 3

- Número de becas: 1
- Proyecto: Agroambiente.
- Investigador responsable: Pilar Fernández Rebollo
- Duración beca: 6 meses.
- Dedicación: 20 horas semanales
- Prorrogable: Sí
- Cuantía mensual incluidos seguros: 400,00 •
- Perfil beca: Estudiante de último curso de Ingeniero de Montes.
- Conocimientos en Paisaje y desarrollo rural.
- Conocimientos en ayudas europeas al desarrollo rural (Leader+,...)
- Conocimientos y experiencia práctica en sistemas de dehesa y alcornocal.
- Conocimientos de gestión cinegética
- Conocimientos de inglés. Se valorará conocimiento de AutoCAD y ArcView.
- Representante en la Comisión de Selección: Pilar Fernández Rebollo

ANEXO 4

- Número de becas: 1
- Proyecto: Estudio piloto gestión integrada (Cuenca Guadalfeo).
- Investigador responsable: Juan Vicente Giraldez Cervera
- Duración beca: 6 meses.
- Dedicación: 40 horas semanales
- Prorrogable: Sí
- Cuantía mensual incluidos seguros: 990,00 •
- Perfil beca:
 - Titulado superior con experiencia en manejo de sistemas de información geográfica y análisis de imágenes captadas por satélite y con experiencia en estudios de interceptación de agua por vegetación tanto en campo como en gabinete
 - Representante en la Comisión de Selección: Juan Vicente Giraldez Cervera

ANEXO 5

- Número de becas: 1
- Proyecto: Botánica Sistemática.
- Investigador responsable: Carmen Galán Soldevilla
- Duración beca: 6 meses
- Dedicación: 20 horas semanales
- Prorrogable: Sí
- Cuantía mensual incluidos seguros: 400,00 •
- Perfil beca:
 - Licenciado en Ciencias Biológicas
 - Experiencia en técnicas de preparación de muestras aerobiológicas
 - Experiencia en el manejo, análisis y toma de datos aerobiológicos.
 - Estar realizando en proyecto DEA sobre Aerobiología.
 - Participación en proyectos de análisis de alérgenos utilizando test ELISA
 - Cursos de Aerobiología..
 - Representante en la Comisión de Selección: Carmen Galán Soldevilla.

ANEXO 6

- Número de becas: 1
- Proyecto: TCHNOLANGUE P.I.C. INTERREG III B Mediterráneo Occidental CONVENCION n° 2003-03-3.4-1-091
- Investigador responsable: José Antonio Gistas Peyrona
- Duración beca: 6 meses.
- Dedicación: 40 horas semanales

- Prorrogable: No
- Cuantía mensual incluidos seguros: 666,60 •
- Perfil beca:
 - Ingeniero Técnico o estudiante de último curso
 - Conocimientos de programación en los siguientes lenguajes: java, c++ y php. Se valorarán lenguajes adicionales
 - Conocimientos en base de datos SQL. Se valorará experiencia en Postgresql y Oracle
 - Conocimientos de ingeniería de software y modelado de datos mediante UML o herramientas CASE.
 - Se valorará cualquier experiencia relacionada con los Sistemas de Información Geográfica o Analisis de Imagen.
 - Se valorará cualquier experiencia en el desarrollo de aplicaciones distribuidas (Web, Cliente-Servidor, etc.)
 - Se valorará cualquier experiencia relacionada con el desarrollo de software libre.
- Representante en la Comisión de Selección: José Luis de la Cruz Fernández.

ANEXO 7

- Número de becas:1
- Proyecto: Indicadores de evaluación de la calidad en el espacio europeo de educación superior: Análisis y aplicación del modelo MIECEEES.
- Investigador responsable: Ignacio González López
- Duración beca: 5 meses.
- Dedicación: 20 horas semanales
- Prorrogable: No
- Cuantía mensual incluidos seguros: 480,00 •
- Perfil beca:
 - La persona elegida deberá ser diplomada en magisterio o licenciada en psicopedagogía y ejercerá labores de búsqueda documental, trabajo de campo y análisis de datos.
- Representante en la Comisión de Selección: Ignacio González López

ANEXO 8

- Número de becas: 1
- Proyecto: AYRNA
- Investigador responsable: Cesar Hervás Martínez
- Duración beca: 6 meses.
- Dedicación: 20 horas semanales
- Prorrogable: No
- Cuantía mensual incluidos seguros: 377,88 •
- Perfil beca:
 - Licenciado/a en Ciencias Empresariales, con conocimiento en los siguientes items: .- Data Mining .- Gestión de Base de Datos Agronómicas .- Programación en Java.
 - Se valorará: .- Conocimientos en Computación Genética .- Expediente Académico
- Representante en la Comisión de Selección: César Hervás Martínez.

ANEXO 9

- Número de becas:1
- Proyecto: Doñana 2005. Efectos biológicos de la contaminación ambiental
- Investigador responsable: Juan López Barea
- Duración beca: 6 meses.
- Dedicación: 20 horas semanales
- Prorrogable: Sí
- Cuantía mensual incluidos seguros: 550,00 •
- Perfil beca:
 - Peca Predoctoral.
 - Título de Licenciado en Veterinaria o Biología
 - Proteómica y Biomarcadores de contaminación ambiental en animales terrestres de vida libre.
 - Técnicas: Bioquímica y Biología Molecular, Mutagénesis Ambiental, Proteómica Ambiental
 - Se valorará: curriculum vitae y experiencia previa..
- Representante en la Comisión de Selección: Juan López Barea.

ANEXO 10

- Número de becas: 1
- Proyecto: Estrés provocado por la manipulación y alimentación en el langostino.
- Investigador responsable: Juan López Barea
- Duración beca: 3 meses.

- Dedicación: 40 horas semanales
- Prorrogable: Sí
- Cuantía mensual incluidos seguros: 1.800,00 •
- Perfil beca:
 - Licenciado/a en Bioquímica, Biología o Ciencias del Mar. Se valorará su experiencia previa en proyectos de investigación en Bioquímica y Biología Molecular, y muy en particular en los siguientes aspectos:
 - Experiencia en bioquímica de peces.
 - Determinación de biomarcadores moleculares de estrés oxidativo.
 - Electroforesis bidimensional y análisis proteómico.
 - Técnicas de biología molecular y bioinformática..
- Representante en la Comisión de Selección: Juan López Barea

ANEXO 11

- Número de becas: 1
- Proyecto: Marcadores Genéticos Moleculares
- Investigador responsable: Diego Llanes Ruiz
- Duración beca: 6 meses.
- Dedicación: 40 horas semanales
- Prorrogable: No
- Cuantía mensual incluidos seguros: 1.000,00 •
- Perfil beca:
 - Licenciado en Bioquímica con experiencia en técnicas de Biología Molecular y obtención de anticuerpos monoclonales.
- Representante en la Comisión de Selección: Juan José Garrido Pavón

ANEXO 12

- Número de becas: 1
- Proyecto: «Deficit Irrigación for Mediterranean Agricultural Systems» - DIMAS.
- Investigador responsable: Elias Fereres Castiel
- Duración beca: 6 meses
- Dedicación: 20 horas semanales
- Prorrogable: Si
- Cuantía mensual incluidos seguros: 380,00 •
- Perfil beca:
 - Desarrollo de un experimento de riego deficitario en girasol. Elaboración de los datos.
 - Requisitos: Estudiante del último curso de Ingeniero Agrónomo, que haya cursado asignaturas relacionadas con el trabajo a desarrollar (Fitiotecnia, Ecofisiología de cultivos). Manejo de hojas de cálculo (Excel) y tratamiento estadístico de datos.
- Representante en la Comisión de Selección: M^a Auxiliadora Soriano Jiménez.

ANEXO 13

- Número de becas: 1
- Proyecto: Extracción de Biofenoles del Alperujo.
- Investigador responsable: M^a Dolores Luque de Castro
- Duración beca: 12 meses
- Dedicación: 40 horas semanales
- Prorrogable: Si
- Cuantía mensual incluidos seguros: 1.020,00 •
- Perfil beca:
 - Manejo de extracción en régimen dinámico asistida por energía auxiliares.
- Representante en la Comisión de Selección: M^a Dolores Luque de Castro.

ANEXO 14

- Número de becas: 1
- Proyecto: Universidad Digital.
- Investigador responsable: Angel Martínez Recio
- Duración beca: 6 meses
- Dedicación: 20 horas semanales
- Prorrogable: Si
- Cuantía mensual incluidos seguros: 326,25 •
- Perfil beca:
 - Desarrollo de materiales didácticos para redes telemáticas..
- Representante en la Comisión de Selección: Angel Martínez Recio.

ANEXO 15

- Número de becas: 3
- Proyecto: Estudio ambiental del paraje denominado La Albaryza.

- Investigador responsable: M^a José Polo Gómez
- Duración beca: 6 meses
- Dedicación: 20 horas semanales
- Prorrogable: Si
- Cuantía mensual incluidos seguros: 400,00 •
- Perfil beca:
 - Ser alumno de 4^o o 5^o curso de Ing. de Montes Ing. Agrónomo
 - Haber superado (o estar matriculado durante el curso actual, pendiente de evaluación) las asignaturas de su titulación: Hidrología (Ing. Agr.) o Hidráulica e Hidrología Torrencial (ing. de Montes)
 - Se valorará de forma adicional:
 - Conocimientos de Sistemas de Información Geográfica, preferentemente sus aplicaciones en Hidrología.
 - Conocimiento del paquete Office, arcView/ArcGis
- Representante en la Comisión de Selección: M^a José Polo Gómez.

ANEXO 16*

- Número de becas: 1
- Proyecto: Manual de metodología y uso de la Marca de Calidad Territorial como instrumento de desarrollo rural con enfoque territorial.
- Investigador responsable: Eduardo Ramos Leal
- Duración beca: 6 meses
- Dedicación: 40 horas semanales
- Prorrogable: Si
- Cuantía mensual incluidos seguros: 1000,00 •
- Perfil beca:
 - Estudios avanzados en Desarrollo Rural
 - Experiencia en implantación de sistemas de gestión de la calidad.
 - Conocimientos medio o medio-altos de inglés.
 - Experiencia en gestión administrativa.
- Representante en la Comisión de Selección: Eduardo Ramos Leal.

ANEXO 17

- Número de becas: 1
- Proyecto: Esquema de selección del caballo de deporte español.
- Investigador responsable: Antonio Rodero Franganillo.
- Duración beca: 12 meses
- Dedicación: 40 horas semanales
- Prorrogable: Si
- Cuantía mensual incluidos seguros: 619,00 •
- Perfil beca:
 - Licenciado en Derecho o en Sociología.
 - Conocimiento de idiomas: inglés, alemán, o francés.
 - Formación en centros universitarios extranjeros.
- Representante en la Comisión de Selección: Antonio Rodero Franganillo.

ANEXO 18

- Número de becas: 1
- Proyecto: Metodología para la selección de rep....
- Investigador responsable: Juan Manuel Serradilla Manrique.
- Duración beca: 6 meses
- Dedicación: 20 horas semanales
- Prorrogable: No
- Cuantía mensual incluidos seguros: 400,00 •
- Perfil beca:
 - Beca para la realización de Trabajo Profesional Fin de Carrera en la titulación de Ingeniero Agrónomo sobre el programa de selección de la raza de caballos Anglo-Arabe.
 - Estudiante de 5^o curso de la titulación de Ingeniero Agrónomo.
 - Conocimiento de las pruebas (ciclos de caballos jóvenes) y competiciones de los caballos de la raza Anglo.Arabe.
 - Manejo de aplicaciones de gestión de bases de datos ACCES y hoja de cálculo EXCELL
 - Manejo del programa de análisis estadísticos SAS
 - Conocimientos de métodos de mejora genética animal.
- Representante en la Comisión de Selección: Juan Manuel Serradilla Manrique.

ANEXO 19

- Número de becas: 1
- Proyecto: Servicio Central de Apoyo a la Investigación
- Investigador responsable: José Carlos Gómez Villamandos.
- Duración beca: 6 meses

- Dedicación: 40 horas semanales
- Prorrogable: No
- Cuantía mensual incluidos seguros: 619,04 •
- Perfil beca:
 - Curso formativo grado superior en Administración Sistemas Informáticos.
 - Conocimientos demostrables en gestión, administración, instalación y mantenimiento de redes bajo linux y windows, Postgres, Oracle y My SQL..
 - Conocimientos avanzados en PHP, Java, Javascript, Dom SQL, diseño Web.
- Representante en la Comisión de Selección: José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO 20

- Número de becas: 1
- Proyecto: Servicio de Protección Ambiental.
- Investigador responsable: Justo Pastor Castaño Fuentes.
- Duración beca: 3 meses
- Dedicación: 40 horas semanales
- Prorrogable: Sí
- Cuantía mensual incluidos seguros: 720,00 •
- Perfil beca:
 - Licenciado en Ciencias Ambientales.
 - Formación en Prevención de Riesgos laborales.
 - Experiencia en oficinas de gestión ambiental universitaria.
 - Conocimientos informáticos a nivel de usuario avanzado.
- Representante en la Comisión de Selección: Justo Pastor Castaño Fuentes.

ANEXO 21

- Número de becas: 1
- Proyecto: Servicio de Protección Ambiental.
- Investigador responsable: Justo Pastor Castaño Fuentes.
- Duración beca: 3 meses
- Dedicación: 40 horas semanales
- Prorrogable: Sí
- Cuantía mensual incluidos seguros: 600,00 •
- Perfil beca:
 - Licenciado en Ciencias Ambientales.
 - Formación en Prevención de Riesgos laborales.
 - Experiencia en oficinas de gestión ambiental universitaria.
 - Conocimientos informáticos a nivel de usuario avanzado.
- Representante en la Comisión de Selección: Justo Pastor Castaño Fuentes

(Footnotes)

* Adjudicación beca condicionada a la Resolución de concesión de la subvención correspondiente.

* Adjudicación becas condicionada a la Resolución de concesión de la subvención correspondiente.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL
ALTO GUADALQUIVIR
MONTORO (Córdoba)**

Núm. 4.857

DECRETO DE PRESIDENCIA

D. Antonio Sánchez Villaverde, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en uso de las atribuciones que les están conferidas, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO 009.2006 de 16 de mayo de 2006

En uso de las facultades que me confieren la legislación vigente, en concreto, Art. 21.1 de la Ley 7/95 y 41 del ROF y por motivos de mi ausencia, delego la representación de esta entidad durante los días 3 al 10 de junio de 2006, ambos inclusive, en D. Francisco Javier López Casado, Vicepresidente Primero de esta Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, en cumplimiento del Art. Número 18 apartado Q de los Estatutos de la Mancomunidad.

En Montoro, a 16 de mayo de 2006.— El Presidente, Antonio Sánchez Villaverde.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES
ALCARACEJOS (Córdoba)**

Núm. 5.213

No habiéndose producido reclamaciones en el período de información pública al expediente número 1 de modificación de

créditos mediante transferencia que afecta al Presupuesto del ejercicio 2006, por el presente se pone de manifiesto de la aprobación definitiva del mismo, cuyos datos son los siguientes:

Suplementos de Crédito

Partido	Denominación	Importe euros
0141311143	Retribuciones Ciudades sin Drogas	6.410,51
0141311160	Cotización S. Social	3.057,09
0141311221	Suministros	2.465,21
0141311231	Indemnizaciones	648,41
Total Suplementos		12.581,22

El anterior importe queda financiado por transferencia de las partidas siguientes:

Partido	Denominación	Importe euros
0112100140	Retribuciones Personal	9.530,45
0131300160	Cotización S. Social	3.050,77
Total Transferencias		12.581,22

Alcalacejos, a 1 de junio de 2006.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias
Oficina de Actividades**

Núm. 2.868

Expediente número 25/2006

Áridos y Premezclados, S.A. Sociedad Unipersonal (ARIPRESA), solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Explotación del recurso de la Sección A) arenas y gravas en término municipal «Eugenia» de este municipio, con arreglo al proyecto presentado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público por término de 20 días, a fin de que cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Durante este período, el expediente permanecerá expuesto en la Oficina de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde podrán dirigirse para cualquier consulta o aclaración, en horario de 10 a 13 horas.

Córdoba, 17 de febrero de 2006.— El Presidente de la G.M.U., Andrés Ocaña Rabadán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**
Núm. 3.529

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial La Colina, promovido por más del 50% de los propietarios.

Segundo.- Requerir a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, subsanen las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución.

Tercero.- Requerir a los promotores para que presenten Proyecto de Estatutos de Entidad de Conservación, para su tramitación simultánea con el Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación.

Cuarto.- Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOP y notificándose personalmente a los interesados.

Quinto.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública

manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Sexto.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el art. 13.3º de los Estatutos.

Córdoba, 31 de marzo de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

TITULO I

DE LA DENOMINACION, COMPOSICION, REGIMEN JURIDICO, DOMICILIO, OBJETO, AMBITO Y DURACION

Artículo 1. Denominación y composición

1. Con la denominación de «Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Parcial PP-LC LA COLINA se constituye una entidad urbanística colaboradora de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad legal para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito definido en el artículo 5 siguiente que voluntariamente se incorporen a ella en la forma establecida en el Título III de los Estatutos, por las entidades públicas titulares de bienes incluidos en dicho ámbito, ya tengan carácter demanial o patrimonial, y por las empresas urbanizadoras que, en su caso, se incorporen a la misma.

Artículo 2. Régimen jurídico

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de Gestión Urbanística y en las demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 3. Domicilio

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en ADMINISTRACIONES SANTA VICTORIA, C/ Angel de Saavedra nº 4- Local 14 de Córdoba. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 4. Objeto

1. Constituye el objeto de la Junta de Compensación la gestión y ejecución urbanística por el sistema de compensación de la UE-1 del Plan Parcial PP-LC LA COLINA, con los siguientes fines:

A) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de ejecución delimitada por el citado Plan Parcial, los cuales, mantienen la titularidad en sus bienes y derechos que se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, aportando los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita, según el planeamiento y de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística, para su adjudicación Ayuntamiento de Córdoba en cuanto Administración actuante.

B) Llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, practicándose las mismas de conformidad a lo establecido en la normativa citada en el artículo 2 de estos Estatutos, mediante el Proyecto de Reparcelación, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas resultantes.

C) Ejecutar las obras de urbanización en el ámbito del plan parcial, con arreglo a lo previsto en las «Bases de Actuación» del proyecto, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa, concurso o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

2. Para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación:

A) Realiza oferta formal de adquisición de sus terrenos a los propietarios afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa del sistema a 12 Euros m² suelo.

B) Deberá realizar oferta formal de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

C) Corresponderá al Excmo Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus Organos competentes:

1º.- Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ellas o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por preferirlo a la reparcelación forzosa.

2º.- La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

D) Podrá formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

E) Deberá asumir la gestión y defensa de los intereses de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Córdoba, así como ante los jueces y tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.

F) Podrá adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, así como actuar con las limitaciones establecidas en el artículo 19. H) siguiente en calidad de fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas afectadas por la actuación urbanística perteneciente a los miembros de aquélla o de las parcelas resultantes adjudicadas a los mismos, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.

G) Deberá solicitar del Órgano Urbanístico de Control que requiera al Sr. Registrador de la Propiedad la constancia, por nota marginal, de la afección de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito de actuación, y una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, la inscripción de las parcelas resultantes.

H) Podrá emitir títulos representativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros corresponda en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

I) Deberá interesar del Ayuntamiento de Córdoba, en su calidad de Administración actuante y órgano urbanístico de Control, la aprobación de los Proyectos de Reparcelación, de Urbanización y la tramitación de los expedientes expropiatorios que, en su caso, procedan.

J) Podrá solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

K) Deberá presentar ante el Ayuntamiento de Córdoba las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

L) En general, podrá llevar a cabo el ejercicio de cuantos derechos y facultades le correspondan según las normas legales, vigentes.

3. En el supuesto del apartado C) del epígrafe 2 anterior, la expropiación forzosa se tramitará por el Organismo Urbanístico de Control, siendo beneficiaria de ella la Junta de la Compensación, la cual incorporará los terrenos expropiados a la gestión común, participando correlativamente en las adjudicaciones de parcelas resultantes, o distribuirá los derechos entre sus miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

Artículo 5. Ambito

El ámbito de la Junta de Compensación lo constituye la unidad de ejecución UE-1 que resulta delimitada por el Plan Parcial PP-

LC LA COLINA, previsto en Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 6. Duración

1. La Junta de Compensación comenzará a actuar una vez inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y tendrá la duración exigida por el cumplimiento de los fines de la misma.

2. El ejercicio de la Junta coincidirá con el año natural.

TITULO II

DEL ORGANO URBANISTICO DE CONTROL

Artículo 7. Organismo Urbanístico de Control

El Organismo Urbanístico de Control será el Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto Administración actuante, sin perjuicio de las competencias que legalmente estén atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Facultades

Corresponde al Organismo urbanístico de Control, entre otras, las siguientes facultades:

A) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

B) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación.

C) Tramitar y aprobar los expedientes de expropiación forzosa de los titulares de bienes y derechos en los supuestos del artículo 4.2.A) de estos Estatutos.

D) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización conforme el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

E) Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación.

F) Designar un representante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

G) Seguir la vía de apremio administrativo, a instancias de la Junta de Compensación.

H) Resolver los recursos administrativos que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación.

I) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación.

J) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

K) Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

TITULO III

DE LA INCORPORACION A LA JUNTA DE COMPENSACION

Artículo 9. Composición de la Junta de Compensación

1. De conformidad a lo indicado en el artículo 1.2 de estos Estatutos, la Junta de Compensación se compone de las personas físicas y jurídicas propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de actuación a que se refiere el artículo 5ª, que voluntariamente se incorporen a ella y de las Entidades Públicas titulares de bienes incluidos en dicho ámbito, ya tengan carácter demanial o patrimonial, teniendo todos ellos la condición de miembros de la Junta de Compensación.

2. También podrá formar parte como miembros de la Junta de Compensación la/s empresa/s urbanizadora/s que aporte/n, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del ámbito de actuación, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General.

Artículo 10. Clases de miembros

Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la misma, iguales derechos y obligaciones.

Artículo 11. Miembros fundadores

Serán miembros fundadores quienes se hubieren integrado en la Comisión Gestora que presente ante el Organismo urbanístico de Control el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, que han de representar, como mínimo, la propiedad del cincuenta por ciento de la superficie total de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Parcial PP-LC LA COLINA.

Artículo 12. Miembros adheridos.

1. Serán miembros adheridos los titulares de terrenos que soliciten la incorporación a la Junta de Compensación durante el periodo de información pública del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, o bien en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

del acuerdo de la aprobación definitiva por el Organo Urbanístico de Control o de la notificación personal del mismo, o posteriormente si lo consintiere la Junta.

2. La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

3. Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos ingresen en la cuenta habilitada al efecto, en el, plazo de un mes desde que se les requiera por la Junta de Compensación, las cantidades correspondientes a gastos ya realizados y a los de previsión inmediata, cantidades que no podrán ser superiores a las ya satisfechas por los miembros fundadores atendidas las cuotas de participación respectivas.

4. Los cotitulares de una finca o derecho designarán, mediante documento autorizado notarialmente, a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ésta de cuantas obligaciones dimanen de tal condición, y en el caso de que en el plazo de un mes a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector no designaren tal representante, lo nombrará el Organo Urbanístico de Control, a solicitud del Consejo.

5. En el supuesto de que alguna de las fincas pertenezca a menores de edad, o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de aquéllos, y la disposición de tales fincas por la Junta no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

6. En el caso de que la finca pertenezca en propiedad a una persona y, otra ostente cualquier derecho real limitativo del dominio, la calidad de miembro corresponderá a la primera.

Artículo 13. Opciones de los propietarios respecto a la participación en la gestión del sistema:

1.- Los propietarios, hayan o no suscrito la iniciativa, que aportaren sus fincas originarias o cualesquiera de sus participaciones indivisas, debiendo optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º.- La opción referida en el apartado anterior se ejercerá en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3 a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.- Durante el período de información pública al que hace referencia el apartado anterior, los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 12 • por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)d) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración actuante y a los promotores de la Iniciativa en el domicilio social de la Junta, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación. El aceptante podrá ser requerido por la Junta para la formalización del documento público de transmisión. Siendo atribuido el aprovechamiento resultante de la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta, quienes acrecerán el mismo en proporción a sus respectivos derechos originarios.

4º.- Aquellos propietarios o copropietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º.- Dicha solicitud se deberá comunicar en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 129 3 b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6º.- Aquellos propietarios o copropietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las previstas en los apartados 3 y 4 de este artículo dentro del plazo concedido de información pública, quedarán sujetos a régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 4 y 130 2 A c) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estos propietarios podrán aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 14. Empresa urbanizadora

1. Con antelación a la constitución de la Junta de Compensación, podrá incorporarse a la Comisión Gestora la/s empresa/s a que se refiere el artículo 9.2 de estos Estatutos, la/s cual/es habrá/n de participar con los propietarios en la gestión del ámbito de actuación de la Junta de Compensación.

2. Una vez constituida la Junta de Compensación podrá/n también incorporarse a la misma la/s empresa/s urbanizadora/s aludida/s, debiendo solicitar tal incorporación mediante un escrito a la Junta de Compensación en el que se haga constar expresamente su solicitud de incorporación y la aceptación del contenido del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación aprobado definitivamente por el Organo urbanístico de Control.

3. Asimismo, deberá especificar la cantidad que ha de aportar para participar en la gestión urbanística, a efectos de su integración en la Junta de Compensación, y señalar la cuota porcentual de la participación de ésta.

4. El acuerdo de la Asamblea General aprobatorio de la incorporación a la Junta de Compensación será notificado a la/s empresa/s urbanizadora/s, el Organo Urbanístico de Control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y en el supuesto de que el acuerdo fuera denegatorio de la solicitud de incorporación, deberá ser notificado únicamente a la empresa urbanizadora.

5. En el supuesto de incorporación aludido, la/s empresa/s urbanizadora/s designará/n un vocal del Consejo Rector, con arreglo a lo previsto en el artículo 29.1 de estos Estatutos.

6. Los propietarios disconformes con la incorporación de la/s empresa/s urbanizadora/s que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no se verán afectados por la incorporación a los efectos de las adjudicaciones a los mismos, y a la propia empresa urbanizadora.

TITULO IV

DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Artículo 15. Acto de constitución

Dentro del plazo establecido en el requerimiento que, en su caso, practique el Ayuntamiento de Córdoba a los miembros fundadores y adheridos y, en su defecto, dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 16. Convocatoria.

1. La Comisión Gestora que se constituirá al efecto, designará Notario autorizante, así como lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública, y lo notificará al Organo Urbanístico de Control y a los miembros fundadores y adheridos con una antelación de cinco días hábiles a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

2. El propietario que no concurriere al otorgamiento de la escritura de constitución podrá consentir su incorporación a la Junta de Compensación mediante escritura de adhesión otorgada dentro del plazo previsto en el artículo 14 de estos Estatutos y, caso de haberse superado ése, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya notificado el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación; o solicitar en igual plazo, si no lo hubiere hecho durante el periodo de información pública, la expropiación de sus terrenos. Si no se

adhiriera al sistema ni solicitase la expropiación de sus terrenos quedará sometido al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Artículo 17. Escritura de constitución

1. La escritura de constitución de la Junta de Compensación deberá contener las siguientes circunstancias:

A) Relación de propietarios que sean miembros, fundadores o adheridos de la Junta de Compensación, así como de los no incorporados a la misma, y, en su caso, empresa/s urbanizadora/s incorporada/s a la misma.

B) Entidades públicas titulares de bienes incluidos en el ámbito de actuación, ya tengan carácter demanial o patrimonial.

C) Relación de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito de actuación de la Junta de Compensación.

D) Personas designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

E) Acuerdo de constitución.

F) Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, autorizadas por funcionario competente del Organismo urbanístico de Control.

2. Copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones se trasladarán al Organismo Urbanístico de Control, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de treinta días desde la presentación de la documentación.

3. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Organismo urbanístico de Control elevará certificación del acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4. Una vez inscrita la Junta de Compensación en el citado Registro, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía lo notificará al Presidente del Consejo Rector de aquella y al Organismo Urbanístico de Control.

5. Constituida la Junta de Compensación, todos los terrenos comprendidos en su ámbito de actuación quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

6. Los bienes y derechos propiedad de quienes no se incorporen a la Junta de Compensación y lo soliciten expresamente serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación. El procedimiento expropiatorio no interrumpirá la tramitación prevista en los artículos de este Título al tener la condición jurídica de beneficiaria la Junta de Compensación.

8. La afección de los terrenos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación se hará constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad, previo requerimiento del Organismo Urbanístico de Control a solicitud de la Junta de Compensación.

TÍTULO V

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 18. Organos de gobierno y administración

1. Los Organos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

A) La Asamblea General.

B) El Consejo Rector.

2. Ejercerán funciones específicas en la Junta de compensación:

A) Presidente.

B) Vicepresidente

C) El Secretario.

Capítulo I

De la Asamblea General

Sección 1ª. Naturaleza y facultades

Artículo 19. Facultades

Será competencia de la Asamblea General:

A) Aprobar la memoria y cuentas de cada ejercicio económico.

B) Aprobar el presupuesto ordinario anual y los presupuestos extraordinarios que, en su caso, se estimen necesarios, así como las transferencias de partidas de ambos.

C) Designar los componentes del Consejo Rector, con determinación de los cargos respectivos.

D) Aprobar modificaciones de los Estatutos, sin perjuicio de su tramitación y aprobación posterior por el Organismo Urbanístico de Control.

E) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación y elevarlo al Organismo Urbanístico de Control para su aprobación definitiva.

F) Acordar la imposición de derramas extraordinarias para atender gastos no previstos en el presupuesto ordinario anual o enjugar el déficit de éste.

G) Disponer el cese de uno o varios de los componentes del Consejo Rector, así como nombrar a quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación reglamentaria.

H) Autorizar la formalización de los actos enumerados en el artículo 30.2.J) de estos Estatutos, así como actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación comprendidos en el ámbito de actuación, para atender al cumplimiento de las obligaciones de aquellos, requiriéndose en este caso la notificación al miembro de la Junta de Compensación, propietario de los bienes y derechos cuya enajenación haya sido acordada, con quince días de antelación al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

I) Determinar el procedimiento para la contratación de las obras de urbanización del ámbito de actuación de la Junta de Compensación, a propuesta del Consejo Rector, con arreglo a lo previsto en el artículo 4.1.C) de estos estatutos.

J), Adjudicar la ejecución de las obras de urbanización, quedando facultado el Presidente del Consejo Rector para la formalización del contrato.

K) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecada de los terrenos afectados.

L) Resolver sobre la incorporación de empresa/s urbanizadora/s a la Junta de Compensación.

M) Aprobar la cuenta de liquidación definitiva.

N) Solicitar del Organismo urbanístico de Control la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título IX de estos Estatutos.

O) Cuantías correspondan legal o reglamentariamente a la Junta de Compensación y no hayan sido atribuidas al Consejo Rector con estos Estatutos o delegadas en el mismo por acuerdo de la Asamblea General.

Sección 2ª. De las distintas sesiones de la Asamblea General

Artículo 20. Clases de Asamblea General

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 21. Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General ordinaria se reunirá dos veces al año.

2. Dentro del primer semestre de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, celebrará sesión para aprobar la gestión de la Junta de Compensación y la memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los censores de cuentas, si fueran designados.

3. En el segundo semestre de cada año se convocará para aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los censores de cuentas para dicho ejercicio, que deberán ser propietarios.

4. En las reuniones de la Asamblea General ordinaria podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otros asuntos que figuren en el Orden del día.

5. En caso de urgencia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.4 de estos Estatutos, podrá la Asamblea General ordinaria conocer y resolver sobre asuntos no incluidos en el Orden del día.

Artículo 22. Asamblea General extraordinaria

1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General extraordinaria.

2. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente o cuando lo soliciten de dicho Consejo miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos el 30 por 100 del total de las cuotas definidas en el artículo 44 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

3. En las reuniones de la Asamblea General extraordinaria solamente podrán adoptarse acuerdos sobre las materias que figuren en el Orden del día.

Artículo 23. Derecho de asistencia

1. Los socios podrán designar por escrito y para cada reunión a otras personas que les representen en Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

2. La acreditación de las facultades de representación se hará mediante entrega al Secretario de la Asamblea General del documento de representación.

Sección 3ª. Convocatoria y constitución**Artículo 24. Convocatoria**

1. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán acordadas por el Consejo Rector y convocadas por orden del Presidente, mediante carta certificada o cualquier otro medio de comunicación que permita dejar constancia de la notificación remitida a los miembros de la Junta de Compensación con cinco días hábiles de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse reputándose válida la notificación siempre que se dirija al domicilio a que se refiere el artículo 47.1.D) de estos Estatutos. No obstante, en el caso de urgencia, la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria podrá ser decidida por el presidente del Consejo rector.

2. La celebración de Asamblea General extraordinaria a petición de miembros de la Junta de Compensación, en la forma dispuesta por el artículo 22.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince días hábiles siguientes a la solicitud formulada, y la reunión deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes a la adopción de dicho acuerdo.

3. La convocatoria señalará lugar, fecha y hora de reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

4. La convocatoria de la Asamblea General ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio de la Junta de Compensación estarán a disposición de los miembros de ésta, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio precedente, con el informe de los censores de cuentas, o el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 25. Constitución

1. La Asamblea General ordinaria o extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el cincuenta por cien del total de las cuotas definidas en el artículo 44 de estos Estatutos.

2. Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá validamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el coeficiente porcentual presente o representado.

Sección 4ª. Adopción de acuerdos**Artículo 26. Adopción de acuerdos**

1. El Presidente del Consejo Rector presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo, si procediere, actuando como secretario el que lo fuera del Consejo Rector.

2. En caso de ausencia del Presidente, vicepresidente o del Secretario del Consejo rector se designará por la Asamblea General quienes hayan de ejercer accidentalmente tales funciones.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 siguiente.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el Orden del día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, en el supuesto del artículo 21.5 anterior, podrá declararse de urgencia el conocimiento y resolución sobre asuntos no incluidos en el Orden del día de la Asamblea General ordinaria, mediante acuerdo adoptado por miembros, presentes o representados, que representen la mayoría del total de las cuotas de participación definidas en el artículo 44 siguiente.

5. Los acuerdos de modificación de bases y Estatutos de la Junta de Compensación, valoración de aportación de empresas urbanizadoras y contratación de obras de urbanización requerirán, en todo caso, el voto favorable de miembros que representen por lo menos dos tercios de la cuotas de participación definidas en el

artículo 44 de los Estatutos al igual que en los casos definidos en las Bases de actuación.

6. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y de las acciones legales pertinentes.

Artículo 27. Actas y certificaciones

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario de la misma en la que se harán constar los acuerdos y el resultado de las votaciones celebradas, que podrá ser aprobada en la misma reunión.

2. Dichas actas figurarán en el libro de actas correspondiente, diligenciado por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación, o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

Capítulo II**Del Consejo Rector****Sección 1ª. Naturaleza, composición, facultades y duración****Artículo 28. Naturaleza**

El Consejo Rector es el órgano de gobierno y administración permanente de la Junta de Compensación, sujeto a la superior competencia y control de la Asamblea General.

Artículo 29. Composición.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, Vicepresidente y 4 vocales, el representante del Organismo urbanístico de Control y el Secretario, y en el supuesto de artículo 13.5 de estos Estatutos, el número de vocales será de 5 al integrarse en el Consejo Rector el representante de la empresa urbanizadora incorporada a la junta de compensación.

2. Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, con indicación expresa de los respectivos cargos entre los propietarios integrados en la Junta de Compensación; en el supuesto de que uno de los miembros de la junta de Compensación ostente la mayoría absoluta, los restantes podrán designar a uno de los vocales del Consejo Rector.

3. El representante del Organismo urbanístico de control será designado por éste en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación.

4. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etc, de sus componentes.

5. De conformidad a lo señalado en el artículo 16 de estos Estatutos, la designación en la escritura de constitución de la Junta de Compensación de las personas que han de ocupar los cargos del Consejo Rector tendrá plenos efectos desde el otorgamiento de dicha escritura.

6. La representación de los miembros del Consejo Rector para concurrir a las reuniones de éste sólo podrá otorgarse a favor de alguno de los restantes miembros del mismo, siendo suficiente la designación en escrito dirigido al presidente del Consejo Rector.

Artículo 30. Facultades.

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados a ésta y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.0) de estos estatutos.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

A) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, ordinarias, o extraordinarias, y ejecutar los acuerdos adoptados por la misma.

B) Formalizar la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

C) Proponer a la Asamblea General el presupuesto ordinario anual de ingresos y gastos, así como de los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en los términos prevenidos en estos Estatutos y conforme a los Acuerdos adoptados por la Asamblea General.

D) Administrar los recursos económicos de la Junta de Compensación.

E) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado J) siguiente, así como acordar la formulación de demandas, recursos ordinarios, especiales y extraordinarios ante cualquier jurisdicción y, en general, desarrollar todas las facultades previstas en las leyes procesales, incluso allanarse, desistir y transigir, así como acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores, quedando facultado el Presidente del Consejo Rector o el miembro del mismo en quien éste delegue para formalizar los documentos pertinentes.

F) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sea su causa jurídica o su naturaleza.

G) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando o retirando fondos de ellos y, en general, realizar cuantas operaciones bancarias sean precisas para la actividad de la Junta de Compensación, ello en la forma que acuerde expresamente el Consejo Rector.

H) Acordar la constitución de las garantías que se exijan por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación, quedando facultado el Presidente del Consejo Rector, o el miembro del mismo en quien este delegue, para formalizar los documentos pertinentes.

I) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

J) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, o a los miembros de la misma en el supuesto del artículo 19.H) de estos Estatutos, con sujeción a lo dispuesto en la normativa legal y a lo previsto en el planeamiento urbanístico, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

K) Proponer a la Asamblea General de determinación de las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones o a consecuencia de operaciones resultantes del proyecto de compensación.

L) Nombrar y separar al personal directivo, administrativo y laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

M) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 47.1 E) de estos Estatutos para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

N) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta de Compensación.

O) Contratar obras de urbanización hasta un máximo de seiscientos mil euros, quedando facultado el Presidente del Consejo Rector para la formalización del contrato. En los demás supuestos proponer a la Asamblea tanto la forma de contratación, como la determinación de las empresas urbanizadoras a tener en cuenta.

P) Llevar a cabo en nombre de la Junta de Compensación las ofertas a que se refieren el artículo 130.2, d) y e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 4.2.A) y B) de los presentes Estatutos.

Q) Cuantas facultades resulten de la legislación urbanística, de los presentes Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General.

2. El Consejo Rector será representado ante terceras personas por su Presidente.

Artículo 31. Duración

1. Los nombramientos de los miembros designados por la junta tendrán dos años de duración, si bien caben reelecciones.

2. En caso de fallecimiento renuncia o acuerdo de cese de algún miembro, la Asamblea designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos

Sección 2ª. Convocatoria y constitución

Artículo 32. Convocatoria

1. Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuantas veces se estime conveniente para los intereses de la Junta por convocatoria del Presidente, con al menos, tres días hábiles de antelación, a su iniciativa o a petición de al menos 4 de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse a los miembros del Consejo de forma que quede constancia, señalando el orden del día.

2. El Consejo Rector quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, presente o representados, al menos 4 de sus miembros con derecho a voto.

3. Si estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector acordaren celebrar sesión del mismo, podrá llevarse a cabo ésta sin previa convocatoria.

Sección 3ª. Adopción de acuerdos

Artículo 34. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría simple de votos, presentes o representados, reconociéndose calidad de voto dirimente al del presidente en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y de las acciones legales pertinentes.

2. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el Orden del día sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, y previa declaración de urgencia acordada por la mayoría de los miembros que integran el Consejo Rector, podrán adoptarse acuerdos sobre otras materias que sean competencia del Consejo Rector.

Artículo 35. Actas y certificaciones

1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta por el Secretario en la que se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, procediéndose por el Presidente y el Secretario actuante a su redacción y aprobación en el plazo de los quince días siguientes.

2. Las actas figurarán en el libro de actas correspondiente, debidamente diligenciado por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector, y serán firmadas por quienes hubiesen desempeñado tales funciones en la sesión.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación, o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

Capítulo III Del Presidente

Artículo 36. Nombramiento

El Presidente del Consejo Rector se designará por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 37. Duración del cargo

El cargo de Presidente tendrá una duración de dos años, pudiendo proceder a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.1 anterior.

Artículo 38. Funciones.

1. Serán funciones del presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones, pudiendo ser sustituido en caso de ausencia, enfermedad, etc., de conformidad a lo previsto en los arts. 26.2 y 29.4 de estos estatutos.

B) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquellos.

C) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno y administración, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

D) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

E) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

F) Realizar toda clase de negocios jurídicos y formular escritos de cualquier naturaleza ante los organismos, entidades y autoridades de la Administración Pública, así como respecto a los particulares, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General y del Consejo Rector y en especial ejercer las facultades previstas en el artículo 19 y en los apartados E), H) y O) del epígrafe 2 del artículo 30 de estos estatutos.

G) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

2. El Presidente del Consejo Rector lo será también de la Asamblea General de la Junta de Compensación.

Capítulo IV

Del secretario

Artículo 39. Nombramiento

El Secretario del Consejo Rector se designará por acuerdo de la Asamblea General. No se requiere la condición de socio, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Artículo 40. Duración del cargo

El cargo de Secretario tendrá una duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por períodos iguales en virtud de acuerdo expreso, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.1 anterior.

Artículo 41. Funciones.

1. Serán funciones del Secretario:

A) Someter al Presidente del Consejo Rector la relación de asuntos que hayan de figurar en los órdenes del día de las sesiones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación.

B) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, pudiendo ser sustituido en caso de ausencia, enfermedad, etc, de conformidad a lo previsto en los artículos 26.2 y 29.4 de estos Estatutos.

C) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas una vez aprobadas en los libros de actas diligenciados al efecto, y notificar a los miembros de la Junta de Compensación los acuerdos de la Asamblea General, así como los acuerdos del Consejo Rector relativos a las materias enumeradas en los apartados E), J), K), M), N) y O) del artículo 30.2 de estos Estatutos, debiendo practicarse la notificación en el plazo de los quince días siguientes a la aprobación del acta correspondiente.

D) Expedir certificaciones del contenido a los libros de actas, con el visto bueno del Presidente.

E) Llevar un librorregistro en el que se relacionarán todos los miembros de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen pertinentes.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

2. El Secretario del Consejo Rector lo será también de la Asamblea General y de la Junta de Compensación.

3. El cargo de secretario podrá ser remunerado, fijando el Consejo Rector la cuantía de dicha remuneración.

4. El cargo de Secretario podrá ser ostentado por persona que no sea miembro de la Junta de Compensación, que ostente una especial cualificación jurídica.

TÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Artículo 44. Cuotas de participación

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones previstos en estos Estatutos, así como la determinación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos en el Proyecto de Reparcelación, individualmente o en régimen de copropiedad o las compensaciones en metálico pertinentes, vendrán definidas por el porcentaje que a cada uno corresponda en relación con el total de las cuotas de participación en la Junta.

2. Para fijar las respectivas cuotas y sus modificaciones se atenderá a lo previsto en las Bases de Actuación integradas en el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación.

Artículo 45. Terrenos con gravamen real

En el caso de que alguna de las fincas afectadas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier derecho real limitativo a otra, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que, en caso, constituya el contenido del mismo.

Artículo 46. Derechos

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer las facultades dominicales sobre los bienes y derechos de su propiedad y las respectivas cuotas de participación que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en el planeamiento urbanístico, en estos Estatutos y en virtud de los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación dentro de la esfera de sus competencias respectivas.

B) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

C) Participar como elector y candidato, en su caso, en la designación de los miembros electivos del Consejo Rector.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 47.2 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente dentro de la Junta de Compensación a partir de la fecha de la transmisión.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, o percibir las compensaciones en metálico procedentes.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título VIII de estos Estatutos.

G) Ser informados en todo momento de la actividad de la Junta de Compensación en el cumplimiento de su objeto estatutario.

H) Percibir, al tiempo de la disolución de la Junta de Compensación, la parte de patrimonio de aquélla que le correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Solicitar de la Asamblea General la adopción del acuerdo de cancelación de las afecciones económicas de la parcela o parcelas adjudicadas en el proyecto de compensación, una vez cumplidas sus obligaciones económicas.

K) Los demás derechos que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 47. Obligaciones

1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Entregar a la Comisión Gestora, con carácter previo al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación o de las de adhesión, los documentos acreditativos de su titularidad, y si los terrenos de su propiedad estuviesen gravados, deberá presentar, asimismo, una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

C) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos y acciones legales a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efecto de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se harán constar en un libro registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la junta de Compensación, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, con opción entre el abono en metálico de la parte de los costos de urbanización que le sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costos. A tal fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro en función de la cuota de participación que le hubiere sido atribuida, debiendo abonar las cantidades o poner a disposición los terrenos que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización del ámbito definido en el artículo 5 de estos Estatutos y demás gastos de la actuación, así como los costos de conservación de tales obras hasta la recepción de las mismas por el Organismo Urbanístico de Control.

F) Regularizar, en su caso, la situación registral de los terrenos de su propiedad afectados por la actuación urbanística dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.

G) Designar, en los supuestos de copropiedad y mediante documento autorizado notarialmente, la persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstos en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad mancomunada de aquellos verificando dicha designación en caso de no existir acuerdo entre los interesados del Organismo Urbanístico de Control a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

H) Consentir la ocupación de los terrenos de su propiedad por exigencias de la ejecución del planeamiento urbanístico.

I) Consentir la constitución de Servidumbres con motivo de la ejecución de las infraestructuras objeto de las obras de Urbanización, de conformidad con las Bases de Actuación.

2. La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que la transmisión intervivos o mortis causa de la propiedad de aquellos comporta la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente, a cuyo efecto en el supuesto de que alguno de los miembros tuviese el propósito de proceder a la enajenación parcial de los bienes y derechos de su propiedad afectados por la actuación urbanística, o de la cuota de participación que en la Junta de Compensación le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo con quince días de antelación al Presidente del Consejo Rector indicando los datos personales del nuevo titular. Y en la escritura pública correspondiente deberá hacerse constar la afección de los bienes y derechos, la cuota de participación correspondiente y la subrogación real.

3. Los miembros de la Junta de Compensación responderán con todos sus bienes, presente y futuros, del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de su pertenencia a la misma.

TITULO VII

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 48. Ingresos

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- A) Las aportaciones de los miembros.
- B) Las subvenciones, créditos, etc, que se obtengan.
- C) El producto de la enajenación o arrendamiento de sus bienes.
- D) Las rentas y productos de su patrimonio.
- E) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanístico.
- F) Los abonos hechos por terceros en virtud de cualesquiera causas.

Artículo 49. Gastos

Serán gastos de la Junta de Compensación:

- A) Gestión de la actuación urbanística.
- B) Financiación de las obras que resulten del proyecto de urbanización y de las que acuerden los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en la base novena del documento Bases de actuación del proyecto.
- C) Abono de honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento y gestión, así como de asesoramiento de la actuación urbanística, gastos de administración y personal al servicio de la Junta de Compensación, etc.
- D) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos, en el supuesto del artículo 4.2.A) de estos estatutos
- E) Funcionamiento de los órganos de gobierno y administración y de los servicios de la Junta de Compensación.
- F) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 50. Pago de aportaciones

1. El Consejo Rector, al señalar las cantidades que deban satisfacer los miembros de la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.
2. La cuantía de tales aportaciones económicas será proporcional a las cuotas de participación asignadas a los miembros.
3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la

recepción del requerimiento de pago, y transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el abono el miembro moroso incurrirá automáticamente en un recargo del tipo del interés legal del dinero, incrementado en quince puntos, de la cantidad o fracción no satisfecha.

4. Transcurrido el plazo indicado en el epígrafe anterior sin haberse efectuado el pago de la aportación adecuada, el Consejo Rector procederá contra el miembro moroso por vía judicial, o bien instando del Organismo Urbanístico de Control la aplicación de la expropiación o el cobro por la vía de apremio administrativo, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados fines.

5.- La Junta podrá optar, de conformidad con el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables, o expropiar sus derechos a favor de la Junta.

6.- Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

7. El pago de las compensaciones económicas resultantes del Proyecto de Reparcelación a los miembros de la Junta de Compensación acreedores de las mismas se realizará simultáneamente al abono de las aportaciones económicas periódicas, a cuyo efecto, en las derramas que se pongan al cobro, se indicarán por separado las cantidades correspondientes a los gastos por ejecución del planeamiento urbanístico y a compensaciones en metálico.

ARTÍCULO 51. De los gastos anticipados:

1.- Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de los presentes Estatutos.

2.- Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3.- Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 52. Actuación

1. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, y mediante la prestación personal de sus miembros.
2. La Asamblea General podrá establecer una asignación económica a los componentes del Consejo Rector cuando las circunstancias lo aconsejen.

TITULO VIII

DEL REGIMEN JURIDICO

Artículo 53. Aprobación y vigencia de los Estatutos

1. Los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobado por el Organismo Urbanístico de Control el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación, tendrán carácter obligatorio para los miembros de la Junta de Compensación y para la Administración.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la asamblea General se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26.5, requerirá la aprobación ulterior del Organismo Urbanístico de Control y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Artículo 54. Registro de la Propiedad

1. La Junta de Compensación interesará del Organismo urbanístico de Control que requiera el señor Registrador de la propiedad, la

práctica de los asientos de afección registral de la fincas comprendidas en el ámbito de la actuación urbanística.

2. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación se solicitará la inscripción de las parcelas resultantes de la actuación urbanística.

Artículo 55. Ejecutividad de actos y acuerdos

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los órganos urbanísticos, ello sin perjuicio de los recursos y acciones legales pertinentes.

Artículo 56 Recursos

1. Los actos y acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación ante la Asamblea general dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de aquellos, mediante la presentación de escrito correspondiente en el domicilio de la Junta de Compensación, debiendo resolver la Asamblea General en término de un mes a partir de la presentación del recurso.

2. En el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea General en el plazo indicado, quedará expedita la vía del recurso de alzada ante el Organismo Urbanístico de Control, cuyo recurso habrá de presentarse en el plazo de un mes, a contar del vencimiento del plazo señalado a la Asamblea General para resolver el recurso a que se refiere el epígrafe anterior, o desde su desestimación expresa.

3. Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá formularse recurso de alzada ante el Organismo Urbanístico de Control, dentro del plazo de un mes desde la fecha de notificación del acuerdo.

4. No podrán ser recurridos los acuerdos de la Asamblea General por los miembros de la junta de Compensación que por sí o por representación, hubieren votado a favor de los mismos.

5. El Organismo Urbanístico de Control concederá trámite de audiencia a la Junta de Compensación y, a solicitud de ésta o del recurrente, recibirá el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo correspondiente.

6. La interposición del recurso de alzada no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos de la Asamblea General, salvo que el Organismo Urbanístico de Control lo acordase, debiendo establecer en tal supuesto la garantía a prestar por el recurrente.

Artículo 57. Responsabilidad de la Junta de Compensación

1. La Junta de Compensación será directamente responsable ante el Organismo Urbanístico de Control de la urbanización completa del ámbito de actuación definido en el artículo 5 de estos Estatutos.

2. El incumplimiento por la Junta de Compensación de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante para sustituir el sistema de compensación por el de cooperación o el de expropiación.

Artículo 58. Procedimientos Judiciales de retener y recobrar la posesión

1. Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a decisiones de la misma, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre la fincas de aquellos prevista en el artículo 19.H) de estos Estatutos.

2. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el planeamiento urbanístico que se ejecute.

TITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

Artículo 59. Disolución

1. La Junta de Compensación se disolverá:

- A) Por cumplimiento de su objeto.
- B) Por mandato judicial.
- C) Por prescripción legal.

2. La disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo de la Asamblea General.

3. El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, y, en todo caso, se efectuará una vez se haya formalizado por el Organismo Urbanístico de Control las actas de recepción definitiva de las obras e instalaciones y se hayan cumplido las demás obligaciones de la Junta de Compensación.

4. Una vez acreditada la concurrencia de tales requisitos, el Organismo urbanístico de Control adoptará acuerdo favorable para la disolución de la Junta de Compensación.

5. El Consejo Rector estará facultado, con las prescripciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Artículo 60. Liquidación

Acordada validamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, y obtenida la aprobación del Organismo Urbanístico de Control, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

Artículo 61. Destino del patrimonio común

Aprobada la disolución de la Junta de Compensación, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a las cuotas de participación en las mismas.

TITULO X

CONSERVACION DE LA URBANIZACION

Artículo 62. Entidad urbanística de conservación

1. La obras de urbanización, en su totalidad o por etapas, se conservarán por la Junta de Compensación hasta la constitución de la Entidad de Conservación.

2.- En los compromisos anteriores a la constitución de la entidad de Conservación, entre los miembros de la Junta y los adquirentes de la fincas resultantes, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, hayan de asumir y, su incorporación a la entidad de los futuros propietarios; para ello, los miembros de la junta deberán hacer constar expresamente estos compromisos por los adquirentes debidamente formalizados en la escritura pública otorgada, lo que deberá ser presentado ante la Junta de Compensación a efectos de subrogación estos.

BASE PRIMERA:- AMBITO TERRITORIAL

1. Las presentes Bases de Actuación son aplicables a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Parcial PP-LC La Colina del P.G.O.U de Córdoba, cuyos límites son los siguientes:

- Al Norte, suelo no urbanizable
- Al Sur, suelo no urbanizable
- Al Este, suelo no urbanizable
- Al Oeste, PP-Doña Manuela y PP- Torrebanca

BASE SEGUNDA: FINALIDAD DE LAS BASES

1. Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2. Estas Bases se redactan en desarrollo de las determinaciones contenidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, regulándose en aquellos las determinaciones no contenidas en éstas.

BASE TERCERA: LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA-

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los beneficios derivados del planeamiento, en los términos previstos en la legislación urbanística.

3. En virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayto. de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento ya urbanizado resultante de la Unidad de Ejecución.

4. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos de conformidad

con el artículo 100 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE CUARTA: OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva de estas Bases, así como de los Estatutos de la Junta de Compensación, por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea acordada en Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas presentes o representadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 de los Estatutos. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

BASE QUINTA: VALORACION DE FINCAS APORTADAS

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca o fincas que aporte, en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución, habida cuenta de que a todo el suelo afectado se le adjudica idéntico valor unitario.

2. Las parcelas aportadas, que a la fecha de Aprobación por la Asamblea del Proyecto de Reparcelación no tuviesen abonados los gastos de infraestructuras existentes en el ámbito, que fuesen compatibles con la ejecución del planeamiento, generarán un crédito a favor de la Junta de Compensación en las parcelas resultantes por el importe que en su día se abonó, que será considerado a todos los efectos como gasto de urbanización. La compatibilidad vendrá determinada en el Proyecto de Urbanización y en Asamblea General se aprobarán las liquidaciones correspondientes, de conformidad con los estatutos.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se estará a lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

BASE SEXTA: FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN-

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias previstas en la citada Ley.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Las expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el miembro expropiado para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE SÉPTIMA: VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

Los derechos y cargas que gravan las fincas aportadas se consideraran en principio compatibles con el planeamiento que se ejecuta ,para el caso en que surgiese alguna incompatibilidad, se estará al procedimiento siguiente:

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La existencia de cargas reales o derechos personales incompatibles con el planeamiento o su ejecución se acreditará por cualquier medio admisible en Derecho ante la Asamblea General de la Junta de Compensación .

4. La Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los artículos 101 de la LOUA y 11 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el registro de la Propiedad.

5. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los arts. 23, 31 y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

BASE OCTAVA: VALORACION DE EDIFICACIONES, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

En principio no constan edificaciones, plantaciones e instalaciones que deban demolerse, pero para el caso de surgir, se seguirá procedimiento previsto en este artículo:

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban derruirse por ser incompatibles con el Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que sean incompatibles con el Plan, el acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

5. Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción o incluso modificación si fuere posible.

BASE NOVENA: CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose en el momento de la incorporación, si ésta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas o revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, de conformidad con el artículo 26.5 de los Estatutos.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE DÉCIMA: CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine, en virtud de acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 de las cuotas presentes o representadas, con la que se estime más solvente técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a. El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto a las obras.

b. Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por éste concepto o por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c. Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizadas.

d. La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE UNDÉCIMA: PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el artículo 50.4 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico, salvo para aquellos propietarios que hayan optado por abonar en especie los costes de urbanización mediante la aportación de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

BASE DUODÉCIMA: EXPROPIACION O REPARCELACION FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente la reparcelación forzosa, o la solicitud expresa de expropiación, como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

· El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 50.4 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

· En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones de los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea General.

2. No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior, hasta transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Sexta.

BASE DECIMOTERCERA:- ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie de la parcela adquirida en relación al aprovechamiento asignado a la misma.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como en el gravamen de fincas, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, en el que incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local, así como de su conservación.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables; si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. En el supuesto de intervención del urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE DECIMOQUINTA: AFECCION REAL DE LOS TERRENOS

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la

Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la correspondiente Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

BASE DECIMOSEXTA: CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado por el Plan Parcial.

BASE DECIMOSÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS-CUOTAS DE PARTICIPACION

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la base Novena, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Respecto a las cuotas de participación y transferencias de aprovechamiento se darán dos supuestos

A) Propietarios con exceso de adjudicación que lo resuelvan mediante la transferencia de aprovechamientos con otros propietarios con defecto de adjudicación .

El Plan Parcial propone la transferencia de aprovechamientos entre propietarios con excesos o defectos de adjudicación, de manera que aquellas se reflejarán en la cuota de participación de los propietarios.

B) Propietarios con excesos de adjudicación que lo resuelvan mediante adquisición de parte del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento por imperativo legal.

El Plan Parcial propone la adquisición de parte del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento, por los propietarios con exceso de adjudicación, estas adquisiciones no afectarán a la cuota de participación.

5.- La valoración del aprovechamiento a los efectos del artículo anterior se formulará por el órgano administrativo actuante.

BASE DECIMOCTAVA: VALORACION Y ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

1.- Las fincas que resulten se valorarán en función del techo concretado en el Plan Parcial , con criterios objetivos para su totalidad.

2. La valoración se podrá realizar en puntos o unidades convencionales, que deberán ser tasadas en dinero, con el fin de determinar la cuantía en metálico que procederá por diferencias de adjudicación.

3. La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta se hará en proporción a los bienes y derecho aportados.

4. Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas lo mas cerca posible de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

5.- No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a las designadas por el Plan Parcial como edificables.

En el caso de que, debido a la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios, no sea posible adjudicar fincas independientes a cada uno de ellos, su valor se compensará en metálico o se adjudicarán en pro-indiviso a estos propietarios.

BASE DECIMONOVENA: MOMENTO Y CRITERIOS DE LA ADJUDICACION

1. La ratificación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la misma, los determinados en el artículo 95 del Reglamento de Gestión.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base Decimoquinta, hasta su cancelación.

BASE VIGÉSIMA: MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que hubiese obtenido firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible, que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contara con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no se esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del coste de la obra de urbanización.

BASE VIGÉSIMOPRIMERA: CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Vigésimocuarta.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número tres de la de la Base decimotercera.

BASE VIGÉSIMOSEGUNDA: TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS-

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión al Ayuntamiento del Aprovechamiento correspondiente que, previo acuerdo motivado o mediante convenio, podrá ser sustituido, de conformidad con el artículo 54-b de la LOUA por su correspondiente valor en metálico

2. La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración Actuante antes de transcurridos tres meses desde su recepción definitiva, y podrá referirse a parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración Actuante se formalizará en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

BASE VIGÉSIMOTERCERA: CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

1. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correrá a cargo de los propietarios o copropietarios adjudicatarios de las fincas resultantes en el Proyecto de Reparcelación, que constituirán obligatoriamente al efecto una Entidad Urbanística de Conservación.

2. La participación de cada propietario o copropietario en la Entidad Urbanística de Conservación será idéntica a la que ostentare en la Junta de Compensación.

3. En los compromisos anteriores a la constitución de la Entidad de Conservación, entre los miembros de la Junta y los adquirentes de las fincas resultantes, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, haya de asumir y su incorporación a la entidad de conservación de los futuros propietarios. Para ello, los miembros de la Junta deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de estos compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Una copia de la citada escritura pública deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante dicha Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

BASE VIGÉSIMOCUARTA: OBRAS DE URBANIZACIÓN

1.- Las obras de urbanización, saneamiento, abastecimiento y otros, que debido a las características físicas del sector o al coste de su instalación no pudieran discurrir por zonas públicas, darán lugar a la constitución de las servidumbres necesarias e imprescindibles, valoradas de conformidad con la normativa aplicable, indemnizando la Junta de Compensación a los propietarios afectados.

BASE VIGÉSIMOQUINTA: COMPENSACIÓN EN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro en la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General, antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se prevean, y que será aprobado con el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

4. Será procedente también el pago en metálico, conforme a las normas anteriores, cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable.

5. En cualquier caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta de Compensación, para lo que se evitarán adjudicaciones de terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

Departamento de Selección y Formación
Núm. 3.698

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD, MEDIANTE

EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 2000 Y 2001 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 3 plazas de Promotor/a de Igualdad, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplido 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 8.57 € en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de

este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/La Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/La Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso

B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 46.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 3 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO II de esta convocatoria.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará

por el/La aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimoquinta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimosexta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoséptima.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de la persona seleccionada.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/a la propuesto/a por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimooctava.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga público el nombre de la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que el/La candidato/a propuesto/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/La aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/La siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimonovena.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento del aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de

junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimoprimeras.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimosegunda.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 9 de enero de 2006.— El Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 3 PLAZAS DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Diplomado Universitario o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), relacionado con las Ciencias Sociales: 0'25 puntos

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de: 1 punto

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración: 0'05 puntos

- Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0'10 puntos

- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0'15 puntos

- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0'20 puntos

- Cursos de más de 100 horas de duración: 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 4 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en la Administración Local, hasta un máximo de 4 puntos: 1 punto

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 3,2 puntos: 0,75 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en Entidades Privadas, hasta un máximo de 2,4 puntos: 0,50 puntos

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de: 1,25 puntos

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de: 0,75 puntos

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato

de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 3 PLAZAS DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4.- La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.

5.- La Organización Municipal. Organos de Gobierno y Organos Complementarios, composición y competencias. La organización del Ayuntamiento de Córdoba.

6.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.

7.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local. Los recursos administrativos contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales.

8.- Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración local. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local.

9.- Marco Legislativo de los Servicios Sociales en Andalucía.

10.- El enfoque integrado de género. Definición y objetivos. Requisitos para su aplicación.

11.- Haciendas Locales. El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración. Tributos Locales.

12.- La igualdad de oportunidades. El principio de igualdad de oportunidades. Significado y alcance. Evolución Jurídica del principio de igualdad en el contexto comunitario. El enfoque de género. Las políticas de Igualdad de Oportunidades, evolución y desarrollo.

13.- Las políticas de Igualdad de Oportunidades, evolución y desarrollo en Andalucía. Planes Municipales de Igualdad en el Ayuntamiento de Córdoba.

14.- La situación social de las mujeres en Andalucía. Situación social de las mujeres en el municipio de Córdoba. Análisis comparativo. Metodología básica de trabajo para la elaboración de un diagnóstico social sobre la situación de las mujeres.

15.- Marco Institucional. Competencias de la administración central, autonómica y local. El Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y funciones.

16.- Concepto de acción positiva. Medidas generales que contempla la acción positiva. Principales objetivos. Claves prácticas para la formulación de medidas de acción positiva. Discriminación directa e indirecta.

17.- El modelo social androcéntrico. Sistema sexo-género. Socialización de género y consecuencias de esta socialización para hombres y mujeres.

18.- Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Organigrama municipal. El Área de Igualdad. Principales recursos y programas municipales para la atención social.

19.- Centros Cívicos Municipales. Estructura y distribución. Programas y Recursos.

20.- Lenguaje y sexismo. Recomendaciones para el uso no-sexista del lenguaje. Propuestas alternativas.

21.- Análisis de la realidad desde la perspectiva de género. Principios básicos de programación. Elaboración y diseño de proyectos de intervención social con pertinencia de género. Tareas y herramientas en las diferentes secuencias que tiene que tener un proyecto.

22.- Desigualdad y discriminación laboral. Factores que configuran las desigualdades. Situaciones discriminatorias en el empleo. Conceptos: segregación horizontal y segregación vertical.

23.- Programas institucionales para la orientación, formación, e inserción laboral de las mujeres. Principales medidas y acciones positivas.

24.- Principales programas y recursos municipales para la orientación, formación e inserción laboral de sus ciudadanos/as. Actuaciones específicas hacia las mujeres.

25.- Desarrollo y procesos evolutivos de la afectividad y la sexualidad. La educación sentimental y la educación sexual, conexiones e interrelaciones. La coeducación.

26.- Principales programas y recursos educativos del municipio. Medidas de acción positiva en el área educativa.

27.- La participación social de la mujer. Democracia paritaria y el sistema de cuotas. Estructuras de participación en políticas de igualdad. El Consejo Municipal de la Mujer del Ayuntamiento.

28.- Dinamización social para la intervención con colectivos de mujeres. Dinámicas Grupales. Técnicas y recursos. El papel del/la promotor/a de igualdad.

29.- Asociaciones y estructura asociativa. Trámites de constitución. Principales órganos de las asociaciones. Gestión económica de las asociaciones. Legislación aplicable. Proyectos y actividades de las asociaciones.

30.- Las asociaciones de mujeres: perfil, objetivos, funciones, actividad. Principales programas de ámbito autonómico, provincial y local para el apoyo de las asociaciones de mujeres. El tejido asociativo de las asociaciones de mujeres en el municipio de Córdoba.

31.- La participación ciudadana en las políticas de igualdad entre los géneros. Estructura de participación ciudadana en el Ayuntamiento de Córdoba. Acciones o estrategias para la participación paritaria.

32.- Medios de comunicación y acción sociocultural. La difusión de actividades. Publicidad.

33.- Teoría de la comunicación. Factores psicológicos que intervienen en la comunicación. Obstáculos y barreras de la comunicación. Tipos de comunicación. La asertividad. Los derechos asertivos. Técnicas asertivas. La entrevista de Ayuda.

34.- La animación sociocultural. Principios y modalidades.

35.- La violencia de género: conceptualización. Indicadores de violencia. Prejuicios y mitos de la violencia contra las mujeres.

36.- Atención social a mujeres maltratadas. Recursos para la atención. Programas específicos para mujeres víctimas de violencia de género. Protocolos de coordinación.

37.- Tipos de maltrato. Como identificar a mujeres que sufren malos tratos: Indicadores de riesgo. Principios generales de atención a víctimas de violencia. Metas de la intervención

38.- Redes y servicios de apoyo a mujeres. Descripción y tipología de programas de acción positiva.

39.- Acoso sexual. Tipos. Causas y efectos. Marco Legal. Recursos. Medidas para la prevención del acoso sexual en el Ayuntamiento de Córdoba.

40.- Proceso de socialización. Principales diferencias entre el modelo socializador masculino y el modelo socializador femenino. Dificultades diferenciales de género a las que suelen enfrentarse las mujeres. Corresponsabilidad familiar y laboral: fundamentos de su necesidad. Medidas al respecto.

Área de Hacienda
Órgano Planificación Presupuestaria
Núm. 5.203

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2006, se adoptó Acuerdo de

aprobación inicial de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito Financiado con Baja en otra Partida, con el siguiente tenor dispositivo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2006 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 15.700 euros en las partidas que a continuación se detallan:

Empleos:

Partida.— Denominación.— Importe.

E90 4221 62500; Educacion. Material Inventariable; 15.700 euros

Total: 15.700 euros

Recursos:

Concepto.— Importe.

Baja en Partida E90 4221 62200 "Educación. Inversiones en Edificios"; 15.700 euros

Total: 15.700 euros

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2.006 referenciada en el acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en la Intervención Municipal durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 1 de junio de 2006.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

Área de Hacienda
Órgano Planificación Presupuestaria
Núm. 5.204

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2006, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario Financiado con Baja en otra Partida, con el siguiente tenor dispositivo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2.006 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 59.679 euros en las partidas que a continuación se detallan:

Empleos:

Partida.— Denominación.— Importe

K42 6223 74400; Mercados.transf.capital Mercacordoba; 59.679,00 euros.

Total: 59.679,00 euros

Recursos:

Concepto.— Importe

Baja en Partida K42 6223 63700 "Inversiones. Mercados"; 59.679,00 euros.

Total: 59.679,00 euros

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2.006 referenciada en el acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en la Intervención Municipal durante quince días hábiles, contados

desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 1 de junio de 2006.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

Área de Hacienda
Órgano Planificación Presupuestaria
Núm. 5.205

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2006, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito Financiado con Baja en otra Partida, con el siguiente tenor dispositivo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2.006 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.510 euros en las partidas que a continuación se detallan:

Empleos:

Partida.— Denominación.— Importe.

G20 1260 62500; Gestion. Equipamiento; 6.510 euros.

Total: 6.510 euros.

Recursos:

Concepto.— Importe

Baja en partida P40 2223 62200 "S.E.I.S. Ampliación y Mejora Edificios"; 6.510 euros

Total: 6.510 euros

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2.006 referenciada en el acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en la Intervención Municipal durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 1 de junio de 2006.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

ZUHEROS

Núm. 3.702

Don Antonio Camacho Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 16 de marzo de 2006, se acordó aprobar el proyecto de Actuación denominado «Hacienda Minerva»

Lo que se hace público a los efectos que se indican en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Zuheros, 7 de junio de 2006.— El Alcalde, Antonio Camacho Molina.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.765

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de abril de 2006, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. José Luis Ramos Rodríguez para la actividad de legalización de rehabilitación de nave antigua adaptándola para siete estudios destinados a turismo rural, ubicada en el paraje «Cañada la Jara» de este término municipal.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y expediente instruido al efecto, quedan sometidos a trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a todos los propietarios de terrenos que puedan quedar incluidos en el ámbito de dicho proyecto, al objeto de que se pueda estudiar la documentación y presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen.

Villanueva del Duque, 18 de abril de 2006.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

ESPIEL

Núm. 3.859

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 20/04/2006, por ésta Alcaldía, se ha dictado el Decreto que a continuación se detalla:

DECRETO

Visto el Proyecto de urbanización de la unidad de actuación UE6.1 presentado por PROMOCIONES BODONAL, S.L.

Vistos los informes técnicos emitidos por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Guadiato de fecha 10/04/2006, así como las comunicaciones a las Empresas Suministradoras en instaladoras.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21,j de la Ley de Bases de Régimen Local, y según la tramitación prevista en la Ordenanza municipal, por el presente vengo en decretar:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización de la unidad de actuación UE-6.1, redactado y formulado por PROMOCIONES BODONAL, S.L y redactado por los Arquitectos Don Alberto Miño Pérez y Don José Juan Sánchez Pedraza.

Segundo.- Someterlo a información pública por el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, así como notificación a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Tercero.- Que durante el plazo anteriormente detallado, deberá de efectuarse las subsanaciones indicadas en el Informe Técnico y presentación del aval por el siete por cien de los costos de urbanización.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don José Antonio Fernández Romero, en Espiel a 20 de abril de 2006.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 20 de abril de 2006.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Núm. 3.977

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que por esta Alcaldía, con fecha 25/04/2006, se ha dictado el Decreto que a continuación se detalla:

DECRETO

Visto el Proyecto de Reparcelación de la UE-6.1 de las Normas Subsidiarias de Espiel (Córdoba), presentado por GESTION Y PROMOCIONES BODONAL, S.L., redactado por los Arquitectos don Alberto Miño Pérez y don José Juan Sánchez Pedraza, así como el Letrado don Juan Herrera Luque; visto el Informe emitido con fecha 10/04/2006 por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo Guadiato, por el presente y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, vengo en Decretar:

Primero.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UE-6.1 de las Normas Subsidiarias de Espiel(Córdoba), presentado por GESTION Y PROMOCIONES BODONAL, S.L.

Segundo.- Exponer al público por plazo de Veinte días, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen oportunas , según lo preceptuado en el artículo 104 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Durante el plazo de exposición, deberá de aportarse la documentación requerida o subsanación que consta en el Informe Técnico.

Cuarto.- Dar traslado del presente a los propietarios afectados en el expediente de Reparcelación.

Lo Decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don José Antonio Fernández Romero, en Espiel a 25 de abril de 2006.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de las reclamaciones que en el Decreto se detallan.

Espiel a 26 de abril de 2006.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

POZOBLANCO
Núm. 3.972

Citacion para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico

Exp.	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuanto Bases	Precepto	Artº
24012	Abdelgham Tori	25086353E	Sant Carter Rapita	26.01.06	30.00	R.G.C	94.1
23750	Mª Carmen Felguera Fernandez	31.399.500	Madrid	03.01.06	42.00	R.G.C	94
26059	Rosa Mª Cejudo Paredes	30.204.145	Belaliscar	25.01.06	42.00	OM.T	27.4A
26168	José Palacios Salado	24.362.159	Alfajar	24.01.06	42.00	OM.T	27.4A
26151	Diego J. Cocho Padilla	25.981.948	Mancha Real	24.01.06	42.00	OM.T	27
17118	Mohamed El Edray	2-1442581.k	Benassotes	23.09.05	42.00	R.G.C	94
23283	Francisco Cerrona Avila	31.405.236	Ciudadela de la Frontera	18.11.05	42.00	OM.T	27
26212	Juana Terri Cepas	80.141.414	Bendom	20.01.06	42.00	OM.T	27
24008	Fedeo Alarcón Navarro	38.802.374	Villanar de Mar	16.01.06	42.00	OM.T	27.4A
24900	Joséfa Maldonado Garcia	05.885.193	Puertollano	12.01.06	30.00	R.G.C	94
26041	Francisco Mezo Sanchez	05.848.869	Almodovar del Campo	17.01.06	42.00	OM.T	27.4A
23292	Mª Jesús Lopez Huertes	75.699.531	El Viro	07.11.05	42.00	R.G.C	94
20792	Manuel Morales Torres	00.392.165	Fuente Pedro Nubarro	08.11.05	72.00	R.G.C	94
23605	Haydee David Susana	BA-001858	Villanueva de la Sierra	19.11.05	42.00	R.G.C	94
24227	José A. Laguarda Torres	30.206.899	Pedernoya-Pueblonuevo	06.02.06	42.00	OM.T	27.4A
23461	Francisco	75.701.450	Frederiche	25.10.05	30.00	R.G.C	94
23689	José C. Gómez Sánchez	25.998.273	Mancha Real	22.11.05	30.00	R.G.C	171
23503	Vanesa Fina Cuervo	47.159.266	Castellar del Valles	28.11.05	42.00	R.G.C	91.2
24588	Laura Ferrnandez Camdeña	48.456.119	Chilón de Segura	16.02.06	42.00	OM.T	27.4A
23913	Mª Teresa Justo Caloto	30.844.708	Villanueva de Córdoba	28.12.05	42.00	R.G.C	171
23286	Mª Dolores Higuera Alvarez	30.788.175	Villanueva de Córdoba	22.11.05	42.00	OM.T	27
22516	Mª Josefina Luna Torralbo	75.697.502	Villanueva de Córdoba	23.09.05	42.00	R.G.C	94
23788	Juan R. Fernández Calero	52.398.905	S. Coloma Gramenet	16.11.05	42.00	OM.T	27
23839	Juan R. Fernández Calero	52.398.905	S. Coloma Gramenet	08.11.05	42.00	OM.T	27
22402	Simón Langa Gervasio	28.706.000	Sevilla	03.09.05	30.00	R.G.C	94
24147	Josita Mejías Herrera	28.134.538	Sevilla	11.01.06	42.00	OM.T	27.4A
24299	Manuel J. Gallardo, JI	B-41434945	Sevilla	09.02.06	42.00	OM.T	27.4A
22717	Fernando Mansilla Romero	30.521.195	Córdoba	27.09.05	30.00	R.G.C	94.2C
23543	Rafael A. Caba Diegoz	30.478.936	Córdoba	22.12.05	42.00	OM.T	27
24296	Nosari Torres Castillo	30.825.765	Córdoba	31.01.06	42.00	OM.T	27.4A
26119	Representante: González Luna	B-14650949	Córdoba	25.01.06	42.00	OM.T	27.4A
23067	Esmerdo Ruiz Luna	44.367.834	Córdoba	10.01.06	42.00	R.G.C	94
23050	Manuel Dominguez Martinez	30.238.670	Córdoba	13.12.05	42.00	OM.T	27.4A
23287	Cajamar Romeros, sa	A-91001438	Córdoba	22.11.05	42.00	OM.T	27
23670	María Jimenez Cortes	30.993.591	Córdoba	13.02.06	42.00	OM.T	27.4A
24941	Juan A. Sánchez Mora	30.547.839	Córdoba	08.02.06	42.00	OM.T	27.4A
24945	Luzmirenos Córdoba, sil	B-14640125	Córdoba	13.02.06	42.00	OM.T	27.4A

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 4.469
A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de transferencia de créditos entre partidas de diferente grupo de función por importe de 3.306,36 € que afecta al vigente Presupuesto y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Pozoblanco a 4 de mayo de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm 5.150

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Policía, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2006.

2.- Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica del Cuerpo, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, encuadradas en el Grupo «C» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado uno de la Ley 13/2001.

Segunda.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación, o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), o sus equivalentes A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

2.- Deberán acreditar documentalmente en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas los siguientes requisitos:

- a) Los de las letras a), b), e) y g) del apartado anterior mediante copia auténtica compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, del título académico correspondiente y del permiso de conducir. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta base, habrán de citar la

disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Los de las letras d) y h) mediante la pertinente declaración de compromiso.

3.- El requisito de la estatura lo será en la prueba de examen médico.

4.- El requisito de la letra f) se acreditará mediante presentación de declaración jurada antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cuarta.- Solicitudes.

1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- A la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 30 euros, que podrá ser abonada mediante ingreso en la cuenta corriente núm. 00043062110660003240, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en ambos casos el nombre del aspirante y la convocatoria a que se refiere.

4.- Junto con la solicitud habrán de presentarse los documentos a que se refiere el apartado 2 de la base anterior.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, en dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- El Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, y como suplente el Cabo de mayor antigüedad de dicho Cuerpo.
- Un representante propuesto por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.

- Un/a representante de los Grupos Políticos Municipales, a propuesta de éstos, así como su suplente.

Secretaría: la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas y tratarse de personal predominantemente técnico.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover a la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

3. Para la válida actuación del Tribunal se requiere al menos la asistencia de dos vocales, el Presidente y el Secretario, titulares o suplentes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen

desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

4. A efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

Séptima.- Celebración de las pruebas.

1. La actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no sean de celebración simultánea para todos ellos, se realizará por orden alfabético comenzando por la letra «U», según Resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2006.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo efecto deberán concurrir a cada prueba provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a juicio del Tribunal.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas se efectuará a través del tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Estos anuncios se realizarán con 12 horas al menos de antelación, si se trata de la continuación del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: La oposición y el curso de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local a que se refiere el artículo 47 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales.

La fase de oposición consistirá en la superación de las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio, y cuyo resultado podrá consultarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

I. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en el Anexo I (Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, BOJA núm. 132, de 5 de enero de 2004), a excepción de la natación, y en el orden que se establecen, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para pasar al siguiente. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Quienes no aporten dicho certificado médico quedarán excluidos de las pruebas.

El Tribunal queda facultado para resolver los supuestos de indisposición temporal de algún aspirante para realizar las pruebas físicas, debidamente acreditada con la pertinente baja médica posterior a la fecha del certificado médico indicado en el párrafo anterior.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

II. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro médico de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Anexo II (Orden de 22 de diciembre de 2003, BOJA núm. 132 de 5 de enero de 2004).

Este examen se llevará a cabo por el facultativo o facultativos designados por la Alcaldía, quienes elevarán informe al Tribunal en el que se proponga la calificación de apto o no apto para cada uno de los aspirantes.

III. Tercera prueba: Psicotécnica.

Para la realización de esta prueba el Alcalde-Presidente nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran, y se calificarán de apto o no apto.

A. Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

IV. Cuarta prueba: Conocimientos.

Constará de dos partes:

Primera.- Consistirá en contestar por escrito a un test de 80 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una será correcta, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el programa previsto para la categoría de Policía, Anexo III (Orden de 22 de diciembre de 2003).

Será requisito indispensable el contestar cuarenta preguntas correctamente, con lo que se obtiene la puntuación de 5 puntos. Por cada pregunta más contestada correctamente a partir de la cuarenta, y hasta la ochenta, se puntuará a razón de 0'125 puntos.

Segunda.- Finalizado el ejercicio anterior, se resolverá un caso práctico cuyo contenido ha de estar relacionado con el temario.

Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos en el ejercicio tipo test, y otros cinco en la resolución del caso práctico. La calificación final de la prueba será la media de ambos ejercicios, teórico y práctico.

El Tribunal queda facultado para determinar la duración de esta prueba de conocimientos, que no podrá ser inferior a tres horas.

Novena. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la calificación final de los aspirantes en la fase de oposición, declarando aprobados en la misma a quienes hayan obtenido

mayor puntuación, en número no superior al de plazas convocadas, por orden de puntuación, fijándose el correspondiente anuncio en el tablón correspondiente de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de su revisión conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes que hubieren aprobado la fase de oposición presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad para ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Pozoblanco.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

2. Si dentro del plazo indicado los propuestos no presentaran la documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoprimer. Curso de formación.

1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, conforme a las bases tercera y décima de la convocatoria, declarará aprobados en la oposición a los aspirantes propuestos por el Tribunal a los solos efectos de que pasen a la fase de formación, consistente en la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ESPA, u otro de los demás centros a que se refiere el artículo 47 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales. Durante su permanencia en los cursos de formación los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, conforme y a los efectos determinados por el artículo 43 de la Ley 13/2001 citada, así como el Decreto 201/2003, de 8 de julio.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera y tomar posesión de la plaza, será necesario haber superado con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, sin cuyo requisito no podrán prestar los servicios de su clase. Durante el período de su formación en la Escuela de Policía Local tendrán derecho al percibo de las retribuciones establecidas en el R.D. 456/86, con exclusión de otras indemnizaciones por dietas y/o desplazamientos para asistencia al curso de formación.

3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas que sean excepcionales e involuntarias, que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono de estos cursos por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

4. En cuanto el alumno no haya superado el curso se estará a lo dispuesto por el artículo 14.3 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

Decimosegunda. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso formativo de ingreso, y recibido de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía el informe sobre las aptitudes de cada alumno, se procederá a su valoración por el Tribunal la resolución definitiva de las pruebas de ingreso, hallando la nota media entre las calificaciones obtenidas en la oposición y el curso selectivo de formación, fijando así el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando propuesta final a la Alcaldía para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

2. Los nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, con prestación del juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercera. Recursos e incidencias.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

A N E X O I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 seg. 8 seg. y 50 centésimas		9 seg.
Mujeres	9 seg. 9 seg. y 50 centésimas		10 seg.

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min.	4 min. y 10 seg.	4 min. y 20 seg.
Mujeres	4 min. y 30 seg.	4 min. y 40 seg.	4 min. y 50 seg.

A N E X O II**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS****1. - Talla.**

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

A N E X O III**TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de imprevención alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Pozoblanco, 22 de mayo de 2006.—El Alcalde, Benito García de Torres.

MORILES

Núm. 4.120

A N U N C I O

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que por don Francisco Antonio Ruiz Fernández, se ha solicitado licencia municipal para actividad de Carpintería Artesanal, a instalar en el inmueble sito en calle Alta, sin número, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, se expone al público por un período de 20 días hábiles, a efectos que por los interesados se puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Moriles, 20 de abril de 2006.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.175

B A N D O

Por don Francisco José Molera Rodríguez con D.N.I. nº 30.207.711-V, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de EXPLOTACIÓN PORCINA EN SISTEMA DE PRODUCCIÓN MIXTA, en el inmueble sito en el paraje «Cartama», polígono 31, parcela 438, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 2 de mayo de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

Núm. 4.273

B A N D O

Por don Santiago Murillo Barbancho, con N.I.F. 30.141.870-W, se ha solicitado licencia municipal para PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DENOMINADAS «VIVA SAN PANCRACIO», destinadas a explotación porcina intensiva, en el inmueble sito en la parcela 28 del polígono 40 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, sobre Protección Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resul-

tar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 2 de mayo de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

Núm. 4.465
B A N D O

Por don Miguel Ángel Ruiz Muñoz, con D.N.I. nº 30.504.559-G, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de CEBADERO DE 475 CERDOS IBÉRICOS, en el inmueble sito en los parajes «Tagarrosos y Venta Quemada», de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 8 de mayo de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

PUENTE GENIL
Núm. 4.794
A N U N C I O

En el día de hoy, por el señor Alcalde se ha dictado el siguiente: «Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad durante los días 11 y 12 de mayo de 2006, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante los citados días a don José Alberto Gómez Velasco, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 30 de junio de 2003, punto séptimo, abónese la retribución correspondiente».

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Puente Genil, a 9 de mayo de 2006.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

MONTALBÁN
Núm. 4.798
A N U N C I O

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Titular de Montalbán de Córdoba y debiéndose elegir a una persona para dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, se anuncia dicha vacante y se pone en conocimiento de los interesados que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, podrán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, su solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- Cualquier otro documento justificativo de los méritos o títulos alegados.

Los interesados deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Montalbán a 12 de mayo de 2006.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

MONTILLA
Núm. 4.805

Teniendo conocimiento que don Ilie Lazar, con Pasaporte número 06286734, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excelentísimo Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 15 de mayo de 2006.— El Alcalde, p.d. Aurora Sánchez Gama.

Núm. 5.099
A N U N C I O

Se expone al público el expediente de modificación de créditos nº 26/2006, de suplementos de créditos, aprobado por el Pleno el 25-5-06, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Haciendas Locales.

En el plazo de quince días hábiles, desde el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montilla, 26 de mayo de 2006.— El Alcalde, P.D. (BOP 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

MONTURQUE
Núm. 4.816
A N U N C I O

Teniendo previsto ausentarme de la localidad por motivos de enfermedad y entendiendo necesaria la delegación de funciones de la Alcaldía, por el presente y en virtud de lo establecido en los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y siete del Real Decreto dos mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre

He resuelto:

Delegar las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Doblas Reyes, durante los días 17 al 26 de mayo de 2006, ambos inclusive.

Lo mandó y firma el señor Alcalde-Presidente, don Pablo Saravia Garrido, en Monturque, a 15 de mayo de 2006.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

VILLA DEL RÍO

Núm. 4.983

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación, en sesión de fecha 25 de mayo de 2006, el expediente de modificación de crédito n.º 5/2006 del Presupuesto del actual ejercicio, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con baja de crédito en otras partidas y operación de crédito, se expone al público durante quince días hábiles el expediente complemento a efectos de que los interesados mencionados en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el artículo 170.2 del mismo.

En Villa del Río a 26 de mayo de 2006.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 5.012

A N U N C I O

aprobado inicialmente por resolución de esta Alcaldía-Presidencia 957/2006 de 26 de abril, el Plan Parcial S-1, "Camino de los Silos" en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, condicionada a la presentación de copias visadas y en las que ya no aparezca rayado alguno sobre la manzana R-1, que no va a acoger viviendas de protección oficial, ni de protección pública, asimismo deberá corregirse el número de viviendas asignado a las tipologías EEM-3, EAD y EBU en el Esquema Global de usos de la página 20 de la Memoria.

Queda suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área afectada por el Plan Parcial de Ordenación, por plazo máximo de un año, en los términos previstos en los artículos 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 120.1 del Reglamento de Planeamiento.

Se somete a información pública el presente expediente por el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 39 de la LOUA y 128 del RP, habiéndose llamado al trámite de información pública a los propietarios de los terrenos comprendidos en su ámbito, que figuraban tanto en el Registro de la Propiedad como en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo, lo que se hace público a fin de que durante el plazo de exposición pública puedan los interesados formular las alegaciones que estimen convenientes.

Priego de Córdoba, 18 de mayo de 2006.— El Alcalde-Presidente, D. Juan Carlos Pérez Cabello.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 5.018

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día doce de mayo de dos mil seis, la Modificación del Art. 5 párrafo 2 de la Ordenanza Reguladora de Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas, el mismo se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, entrando en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la modificación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Castro del Río, 23 de mayo de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

Núm. 5.021

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día doce de mayo de dos mil seis, el expediente de modificación de créditos núm. 1/2.006, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deporte de este Ayuntamiento, el mismo se expone al público por término de quince días hábiles.

Durante el plazo expresado, podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril.

De no presentarse reclamación alguna, el expediente, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.-

Castro del Río, 23 de mayo de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

LUCENA

Núm. 5.104

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente 5/06 de modificación del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en un crédito extraordinario para atender a la financiación de las expropiaciones de los terrenos existentes entre los bordes del encauzamiento del Río Lucena, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, sin que se hayan presentado reclamación alguna, de conformidad con los artículos 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica dicho expediente resumido por partidas:

Aumento en Gastos

Partida.— Explicación.— Importe.

Río Lucena 37.432.682.00; Expropiaciones márgenes del río Lucena; 290.000 euros.

Financiación**Remanente de Tesorería**

870.01; Aplicación para la financiación de créditos extraordinarios; 290.000 euros.

Total Financiación: 290.000 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 29 de mayo de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 5.105

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente 4/06 de modificación del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en suplemento de crédito para atender a la financiación del estudio geotécnico de los terrenos del Nuevo Estadio Municipal de Fútbol, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, sin que se hayan presentado reclamación alguna, de conformidad con los artículos 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica dicho expediente resumido por partidas:

Aumento en Gastos

Partida.— Explicación.— Importe.

Nuevo Estadio Municipal de Fútbol 33-452-600.00; Financiación estudio geotécnico; 6.000 euros.

Financiación**Remanente de Tesorería**

870.01; Aplicación para la financiación de suplementos de crédito; 6.000 euros.

Total Financiación: 6.000 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 29 de mayo de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 5.106

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente 3/06 de modificación del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en suplemento de crédito para atender a la financiación de diferentes gastos e inversiones de Serviman, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, sin que se hayan presentado reclamación alguna, de conformidad con los artículos 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica dicho expediente resumido por partidas:

Aumento en Gastos

Partida.— Explicación.— Importe.

Transferencia Corriente a Serviman 36.911.401.00; Financiación de gastos e inversiones para Serviman; 200.000 euros.

Financiación**Remanente de Tesorería**

870.01; Aplicación para la financiación de suplementos de crédito; 200.000 euros.

Total Financiación: 200.000 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 29 de mayo de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 5.107

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente 02/06 de modificación del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en suplemento de crédito para atender a la financiación de gastos corrientes del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, sin que se hayan presentado reclamación alguna, de conformidad con los artículos 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica dicho expediente resumido por partidas:

Aumento en Gastos

Partida.— Explicación.— Importe.

Transferencia Corriente a Excmo. Ayuntamiento 36.911.401.00; Financiación de Gastos Corrientes; 200.000 euros.

Financiación**Remanente de Tesorería**

870.01 Aplicación para la financiación de suplementos de crédito; 200.000 euros.

Total Financiación: 200.000 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 29 de mayo de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 5.135

Don Juan Torres Aguilar, Presidente del Servicio de Limpieza, Mantenimiento de Infraestructuras y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo actual, ha sido aprobado provisionalmente el expediente 3/06 de suplementos de créditos del Presupuesto de Serviman por importe de 200.000 euros.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 y 169 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena 30 de mayo de 2006.— El Presidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 5.193

A N U N C I O

En relación con la Aprobación Inicial de los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial E-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, que se produjo por Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha veintiuno de febrero de dos mil seis, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Así mismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas causas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales.

- D^a Francisca Trujillo García, cuyo último domicilio es C/ La Celada, 44 de Iznájar.

- D^a Antonia Guardañó Onieva, cuyo último domicilio es C/ Ancha, 14 de Lucena.

- D^a María Lourdes Picó Soler, cuyo último domicilio es C/ Julio Romero de Torres, 6 de Lucena.

- D. Juan Antonio Bujalance Montes, cuyo último domicilio es C/ Peñuelas, 11,2º-A de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (Boletín Oficial del Estado número 285).

Lucena, 29 de mayo de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

PEDROCHE

Núm. 5.112

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 1/2006 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2006, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo.— Denominación.— Cdtos. extraord.Euros.— Suplementos ctos.Euros.

6; Inversiones reales; 54.348,57; —.

6; Inversiones reales; —; 10.401,85.

7; Transferencias de capital; 7.663,23; —.

Total créditos extraord. y suplementos de cdtos.; 62.011,80; 10.401,85.

2.º La financiación de las expresadas modificaciones de crédito se hará concertando una operación de crédito por importe 72.413,65 • y destinada a cubrir los siguientes gastos de inversión:

Descripción del gasto.— Aplicación Presupuest.— Consignación anterior Euros.— Aumentos Euros.— Consignación actual Euros.

Urbanismo y arquitectura: Invers. Mejora de entorno ermita San Sebastián; 432-61148; 0; 12.219,22; 12.219,22.

Cementerios y servicios funerarios: Rehabilitación zona antigua cementerio mpal.; 443-61147; 0; 7.421,36; 7.421,36.

Industria: Naves modulares destinadas a semillero de empresas; 721-60109; 0; 34.707,99; 34.707,99.

Transferencias AA.PP.: Construcción mirador zona Calvario y Embellecimiento acceso núcleo población ctra. Pozoblanco; 911-76302; 0; 7.663,23; 7.663,23.

Ctras., caminos y vías públicas: Pav. C/ San Fernando, PROFEA'05; 511-61143; 50.878,49; 9.067,23; 59.945,72.

Ctras., caminos y vías públicas: Recuperación empedrados C/ Menéndez Pelayo; 511-61149; 3.178,15; 1.334,62; 4.512,77.

Total; —; 54.056,64; 72.413,65; 126.470,29.

Total financiación de créditos: 72.413,65 •.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Pedroche, a 9 de mayo de 2006.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

CARDEÑA

Núm. 5.122

A N U N C I O

Habiéndose publicado la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005, en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 85 de 9 de mayo de 2006, éste ha resultado aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el ART. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril.

A continuación se inserta el Resumen por Capítulos del Presupuesto Municipal para el 2006 y la Plantilla de Personal.

I.- Resumen por Capítulos del Presupuesto Estado de Ingresos

Cap. Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes	
1.- Impuestos Directos	251.906,34
2.- Impuestos Indirectos	62.146,58
3.- Tasas y Otros Ingresos	100.736,53
4.- Transferencias Corrientes	561.743,48
5.- Ingresos Patrimoniales	83.240,34
Total de Operaciones Corrientes	1.059.773,27
B) Operaciones de Capital	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	206.601,01
7.- Transferencias de Capital	526.823,62
8.- Activos Financieros	6.010,12
Total de Operaciones de Capital	739.434,75
Total Presupuesto de Ingresos	1.799.208,02

Estado de Gastos

Cap Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes	
1.- Gastos de Personal	464.768,50
2.- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	368.901,36
3.- Gastos Financieros	8.100,00
4.- Transferencias Corrientes	26.108,88
Total de Operaciones Corrientes	867.878,74
B) Operaciones de Capital	
6.- Inversiones Reales	901.920,68
7.- Transferencias de Capital	3.398,48
8.- Activos Financieros	6.010,12
Total de Operaciones de Capital	931.329,28
Total Presupuesto de Gastos	1.799.208,02

II.- Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, aprobada junto a este Presupuesto.

- A) Funcionarios
- Con habilitación de carácter nacional. Secretaría-Intervención, 1, Grupo A
 - Escala de Administración General Grupo D Subescala Auxiliar
 - 2 en propiedad
 - 1 interinada
 - Personal Cometidos Diversos Grupo D Oficial - 1 - en propiedad
 - Escala de Administración Especial Grupo C Policía Local 1 – cubierta, (situación a extinguir grupo C)
- B) Puestos de trabajo reservados a personal eventual - Personal eventual de gabinete 1
- c) puestos de trabajo sujetos a legislación laboral
- De actividad permanente y dedicación completa
 - Encargado de mantenimiento 1
 - Limpiadoras 2 (1 vacante)
 - De actividad temporal y/o dedicación parcial:
 - Operarios 2
 - Conductor vehículo bomberos.
 - Monitor Deportivo, 1, (tiempo parcial)
 - Dinamizadora Juvenil, 1.
 - Auxiliares del Programa de Ayuda a Domicilio, 3 (2 tiempo parcial)

Se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación definitiva de este Presupuesto General en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cardeña a 29 de mayo de 2006— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 5.123
A N U N C I O

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos Núm. 2/2006 al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril

de 2006, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 85, de 9 de mayo de 2006, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

Capítulos	Denominación	Importe
VI	Inversiones Reales	123.743,92 •

La financiación de la modificación de créditos mediante Créditos Extraordinarios, por importe de 123.743,92 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

Con bajas o anulaciones del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2006.

Capítulos	Denominación	Importe
VII	Transferencias de Capital	123.743,92 •

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cardeña a 29 de mayo de 2006.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.129

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta entidad, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 2082.

Referencia	N.I.P.	Nombre	Expediente	Acto
CO5627AF	B14232714	IMPERMEABILIZACIONES Y PAVIMENTOS NAVARRO SL	1048/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
9576BRC	B14316467	ALMACENES MUÑOZ SL	918/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
9576BRC	B14316467	ALMACENES MUÑOZ SL	1055/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
9576BRC	B14316467	ALMACENES MUÑOZ SL	1057/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO0353AP	B14481857	FRESCAS CARNES RIVERA SL	868/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO8066O	B14496269	EVENTO FILM S L	778/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO8005AJ	B14548855	MULTISERVICIO LA CAMPINA SL	934/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3677D0Z	B14685521	ISLA FANTASTICA S.L.	619/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
8748DKB	B14685521	ISLA FANTASTICA S.L.	777/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
2588DCP	X1219927F	SORGATO GODEAU ANTONIO	1620/2005	Sin Alegaciones
MU8907X	X1232517Q	HAMMAD MUSTAPHA	2006/787	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
MU8907X	X1232517Q	HAMMAD MUSTAPHA	2006/833	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
CO3744AH	X1710797V	NAGHMOUSS HICHAM	2006/825	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO3744AH	X1710797V	NAGHMOUSS HICHAM	1309/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
6915DJC	X2780134D	BONILLA GONZALEZ BIANCA	1042/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
6915DJC	X2780134D	BONILLA GONZALEZ BIANCA	1223/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
6915DJC	X2780134D	BONILLA GONZALEZ BIANCA	1262/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CA2416S	X2958332T	VASSILEV KOSTOV MIROSLAV	832/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
B9926GU	X3187115F	BERKOUCHE FOVAD	701/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO162ZW	X3203728N	ABDELOUAHED MOUSLIM	173/2006	Sin Alegaciones
CO162ZW	X3203728N	ABDELOUAHED MOUSLIM	1046/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
4464JM	X3982439N	BELKAICH ABDERRAHIM	2006/1049	1ª Denuncia OBTACULIZACION
2652BDJ	X4158834N	JADURY ABDELKRIM	2006/127	Sin Alegaciones (Modelo B)
MA10397BC	X4352810E	IBRISSI HICHAM	1106/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C7250BPB	X4444083T	CHONG MUÑOZ JERRY GIANCARLO	2006/682	Sin Alegaciones
C7250BPB	X4444083T	CHONG MUÑOZ JERRY GIANCARLO	1072/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C7250BPB	X4444083T	CHONG MUÑOZ JERRY GIANCARLO	2006/1197	Sin Alegaciones
C7250BPB	X4444083T	CHONG MUÑOZ JULIO CESAR	2006/602	1ª Denuncia OBTACULIZACION
MA3700BD	X6446264M	HABBAR HASSAN	1616/2005	Sin Alegaciones
CS656BLR	15450970E	TOSCANO GOMEZ CECILIO	2006/876	Sin Alegaciones
CS656BLR	15450970E	TOSCANO GOMEZ CECILIO	2006/1079	Sin Alegaciones
75050CH	23579368K	JIMENEZ MARTIN ANTONIO	268/2006	Sin Alegaciones
5038DFG	25058349X	SORIA PALACIOS FRANCISCO	1634/2005	Sin Alegaciones
9390DNV	25105069V	MARIN BLANCO PEDRO	1624/2005	Sin Alegaciones
J1309W	25981874Q	LOPEZ MESA ANTONIA	785/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO437AAN	26974867F	URBANO MORALES FEDERICO	207/2006	Sin Alegaciones
5571DMS	28889372S	HEREDIA GUTIERREZ FERNANDO	2006/883	1ª Denuncia OBTACULIZACION
9848BXP	30306216X	VALLE VARGO JOSE	1372/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
9383BNR	30343024X	GALVEZ JIMENEZ ANTONIO	585/2006	Sin Alegaciones
CO0937M	30072533X	JIMENEZ MALDONADO ANTONIO	729/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO190QZ	30417882R	CUENCA GARCIA ENRIQUE	2006/732	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
36787S	30447664B	GUTIERREZ VALLE ENCARNACION	776/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
36787S	30447664B	GUTIERREZ VALLE ENCARNACION	479/2006	Sin Alegaciones
5962BDN	30451083A	BOGAS LUCENA FRANCISCO	13/2006	Sin Alegaciones
M1214HW	30456346E	MORENTE CABELLO REMEDIOS	1247/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
NO TOMADA	30475487G	GARRIDO BULALANCE FRANCISCO	725/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
NO TOMADA	30475487G	GARRIDO BULALANCE FRANCISCO	2006/1137	1ª Denuncia OBTACULIZACION
NO TOMADA	30475487G	GARRIDO BULALANCE FRANCISCO	2006/1163	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO073BMF	30475487G	GARRIDO BULALANCE FRANCISCO	2006/1199	Sin Alegaciones
8815BMK	30484921P	LAVELA GUARINO JOSE MIGUEL	2006/819	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO7063L	30506553C	REY PRIETO ANTONIO	988/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
9183CNZ	30510866D	NARANJO DE VEIRA RAFAEL	944/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
1269CFV	30534514J	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO	653/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
1269CFV	30534514J	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO	763/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
1269CFV	30534514J	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO	492/2006	Sin Alegaciones
CO1321AN	30563411E	FERRAS ARROYO RAFAEL	2006/1058	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO1321AN	30784612L	RUIZ SUAREZ FRANCISCO	961/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
CO2423T	30787813J	ESLAVA OSUNA PEDRO	835/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
MO225UV	30788818Y	RAMIREZ CRUZ JOSE LUIS	1104/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3483BBP	30807254L	GARCIA AMBROSIO RAFAEL	713/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
5964GCP	30823541E	BRAVO ROJAS MARIA ELENA	1111/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
5759BDN	30824965C	TOBJAS LOPEZ SERAFIN	1644/2005	Sin Alegaciones
CO6436AG	30833897M	SUAREZ MORENO JUAN	748/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
4460DMP	30834875V	CABEZAS LOPEZ SALVADOR	2006/533	Desestimada Alegaciones Noposición
30808KX	30836037Y	1103 DE PARRA RAFAEL	2006/868	1ª Denuncia OBTACULIZACION

3818BBY	39942829Q	CALVILLO MARGARITO INMACULADA	907/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
6906BLS	30952358Q	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	711/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
6906BLS	30952358Q	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	714/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
6906BLS	30952358Q	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	733/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
7605DVL	30962715J	FRÍETO CABALLERO JESUS MANUEL	2006/1081	Sin Alegaciones
C02047AW	32852900E	GUERRERO JIMENEZ MANUEL	1240/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
1062ZPB	33376010C	SACEDO ROBLEZ SALVADOR	984/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3272BMB	33872141H	PEREZ SERRANO JUANA	937/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
9414BHF	34014854T	PEREZ NARVAEZ FERNANDO JOSE	2006/255	Alegaciones Desestimadas (Modelo-B)
3089CFX	34015375P	DIAZ ARROYO RAFAEL	2006/604	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
4326DNR	34016351H	CARRASCO PULIDO FRANCISCO	817/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C01636AK	34021452J	REINA PIZARRO JOSE	2006/579	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C5433BNH	34021551C	SANCHEZ CASAUCAO MIGUEL	2006/1175	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
3052ZRM	34021977D	CARRALAJ FERNANDEZ MIRIAN ISABEL	2006/877	1ª Denuncia OBTACULIZACION
5590CKM	34022071B	REINA BOGAS JOSE	2005/1645	1ª Denuncia OBTACULIZACION
5590CKM	34022071B	REINA BOGAS JOSE	2005/1618	1ª Denuncia OBTACULIZACION
9895CDP	34022305S	PONFERRADA JIMENEZ DOLORES	764/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C02089AP	34022389Y	GONZALEZ RUIZ CARMEN	788/2006	Sin Alegaciones
0854DVB	34022678C	AGREDA MUÑOZ JOAQUIN	850/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
6199CJH	34026143N	IBANEZ DE LA ROSA JERONIMO	980/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
10688TL	34028879Q	ROPERO PACHECO JUAN	1649/2005	Sin Alegaciones
3273DLC	34027937N	VELASCO PEDRAZA LUIS GONZAGA MARIA	2006/905	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3751B1FX	44351591R	MAYORGAS SANCHEZ FRANCISCO JOSE	844/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3217DFD	44363250E	HENARES PEREA EVA	2006/248	Sin Alegaciones (Modelo B)
C01263U	45743439G	BONILLA GONZALEZ JUAN MANUEL	1313/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3690D8W	47041693T	MORIANA LOPEZ MARIA DOLORES	991/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
5279CYN	48866048H	AGUILAR URBANO PEDRO	1020/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
1272CBE	48867966G	CARMONA RIVAS JOSE CARLOS	538/2006	Sin Alegaciones
C01059AC	48869434T	LUQUE LASTRE MANUEL	1053/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
0915DNH	48871605D	PAVON CRUZ ANTONIO JOSE	829/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C03158AM	48872159T	PELMA MORENO JULIA	1644/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
16588CX	48873337Q	REINA MORENTE FRANCISCO	1038/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
8241BRH	48874410P	ARJONA SALES MIGUEL ANGEL	718/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C3168BH	48874629C	CARBAJO CUBERO EZEQUIEL	2006/1189	Sin Alegaciones
0423B1X	48874744C	LOPEZ MOLINA DAVID	225/2006	Sin Alegaciones
MA989SCH	50601976K	ARAGON BONILLA JOSE MANUEL	1097/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
5851C5K	50603868L	BARBOSA ENCANO ANTONIO	1070/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C4618LP	50605512S	CABELLO JIMENEZ RAFAEL	678/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
	50605512S	CABELLO JIMENEZ RAFAEL	1506/2005	Sin Alegaciones
	50605512S	CABELLO JIMENEZ RAFAEL	2005/1505	Sin Alegaciones
1090CVJ	50606012D	LARA LOPEZ EUGENIO	1098/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C197ZBGD	50606720G	CARRASCO LOPEZ ANTONIO	2006/1204	Sin Alegaciones
C07061AU	50608039N	VALLE SOTOMAYOR FRANCISCO JOSE	633/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C07061AU	50608039N	VALLE SOTOMAYOR FRANCISCO JOSE	468/2006	Sin Alegaciones
C0097BDX	50609681K	VALDELOMAR GARCIA FRANCISCO	2006/1139	Sin Alegaciones
C9235BHY	52360210W	LOPEZ ZUREIRA MANUEL	749/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C01084AN	52360862X	CEREZO FOLIA SANTIAGO	2006/900	1ª Denuncia OBTACULIZACION
6606BBL	52352683Z	URBANO COSANO MATEO	1287/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3886CLR	52485300J	MOLINA GARCIA RAFAEL	1217/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3886CLR	52485300J	MOLINA GARCIA RAFAEL	1241/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3886CLR	52485300J	MOLINA GARCIA RAFAEL	1267/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C02948AV	52489135F	AGUILAR PRIETO MARIA AURORA	666/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C0892ZAL	75602092B	IGENO QUILES JUANA	2005/976	Sin Alegaciones (Modelo B)
C02814AW	75602498A	MERINO ALBERCA FRANCISCO JAVIER	2005/1281	Sin Alegaciones (Modelo B)
9624BRR	75602807J	BALLESTEROS CANADILLAS JOSE MARIA	1219/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
9624BRR	75602807J	BALLESTEROS CANADILLAS JOSE MARIA	1264/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C08034AK	75631054Q	PRIEGO ARENAS RAFAEL	632/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
4980DTH	75660389P	RIOS CABEZAS JOSEFA	831/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C00784Z	75660884C	PAVON PULIDO JOSE MARIA	1235/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C01801TZ	75660954K	BARRANCO DELGADO FRANCISCO	549/2006	Sin Alegaciones
C08278AS	75669971N	MEDIAVILLA PINO MANUEL	1279/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3277BAM	75667597N	PRIETO SALES MANUEL	657/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3277BAM	75667597N	PRIETO SALES MANUEL	740/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
6895XB	75677216V	ROMERO LEIVA ANTONIO	1041/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
6584BPD	79220761K	ORTIZ SANCHEZ FRANCISCO JOSE	2006/9	Sin Alegaciones (Modelo B)
C2709BMY	79222181S	CARMONA RUIZ FRANCISCO JOSE	1295/2005	Sin Alegaciones
8812B2Y	80111031F	CABALLERO BARRERO CARMEN	746/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
SE541OCU	80116908L	TOSCANO CRIADO ANTONIO	2006/1073	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
C01956AB	80119852L	ARAGON ALBA MARIA DEL CARMEN	814/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C08579AH	80126104S	LEON LOPEZ MANUEL	840/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C07052AT	80126304P	CABALLERO PRIETO JOSE	2005/1399	Sin Alegaciones (Modelo B)
C08342AP	80126370M	MADUENO DE LA BELLA JOSE ANTONIO	750/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C08342AP	80126370M	MADUENO DE LA BELLA JOSE ANTONIO	1236/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C07789AM	80126540Z	MORON BAENA JUAN ANTONIO	1224/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3922DSB	80126601Y	PRIETO JIMENEZ MANUEL	970/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
SE5340DD	80130403J	NAVARRO BARRANCO FRANCISCO	699/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
7077CSG	80130403J	NAVARRO BARRANCO FRANCISCO	774/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
9550DYY	80140324K	MONTAÑO JIMENEZ ANTONIO	941/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
082ZB2V	80142092H	PRIETO JIMENEZ FRANCISCO	1032/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
082ZB2V	80142092H	PRIETO JIMENEZ FRANCISCO	1305/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
1602CSK	80142227S	BARRANCO WIRELLES JOSE MANUEL	791/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
9196BCJ	80145193Z	HEREDIA DE LOS REYES MANUEL	1633/2005	Sin Alegaciones
1801BRX	8039933F	CONTRERAS MUÑOZ JUAN JOSE	982/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION
0285DGG	9963054T	DELGADO AMADOR MARIA CRISTINA	852/2006	1ª Denuncia OBTACULIZACION

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a tres, en el Departamento de Multas Plaza San José, nº 1, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Aguilar de la Frontera a 25 de mayo de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 5.322
ANUNCIO

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora

de la Tasa por el Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento en algunas vías públicas de la ciudad de Aguilar de la Frontera, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 75, de 24 de abril de 2006, anuncio número 3.320, durante un plazo de treinta días hábiles, en el Diario Córdoba de 18 de abril de 2006 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación alguna.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17, párrafo 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se entiende definitivamente aprobada la modificación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento en algunas vías públicas de la ciudad de Aguilar de la Frontera, en el sentido de añadir: «La Plaza de San José», entrando en vigor a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Aguilar de la Frontera, 1 de junio de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
Núm. 5.191

Esta Alcaldía con esta misma fecha, ha dictado Decreto cuya copia literal, es como sigue:

A tenor de las facultades que me concede el art. 23.4 de la Ley de Bases de Régimen Local vistos, entre otros, los artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, he resuelto:

1º.- Atribuir la Delegación Especial para dirigir y gestionar materias referentes a Personal en el Concejal de esta Corporación, Don Juan Luis Checa Meléndez.

2º.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia.

3º.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el BOP, en el boletín municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de su plena validez y eficacia jurídicas a partir del día siguiente del de la firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 26 de mayo de 2006.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

BUJALANCE
Núm. 5.212
DECRETO

En Bujalance, a 27 de abril de 2006.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Bujalance, por sistema de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos, indicándose, asimismo, que no existen excluidos en la antedicha convocatoria:

Aspirante	DNI	
Lozano González, Carlos	5.225.442-A	Admitido
Muñoz Piedras, Juan	30.462.178-N	Admitido
Vacas Priego, Manuel	30.453.899-J	Admitido

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, que estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Rafael Cañete Marfil.
- Suplente: D. Carmelo González Ortega.
- Vocal: D. Juan Graciano Ramos.
- Suplente: D. Antonio García Herencia.
- Vocal: D. Bernabé Torres Ramírez.
- Suplente: D. María José Yebras Lara.
- Vocal: D. Cristóbal García Cantarero.
- Suplente: D^a. Elena Alba Castro.

Secretario: D^a. M.D. Alejandra Segura Martínez (Secretaria General).

Suplente: D. José María Sánchez Montero (Interventor Municipal).

Asimismo, dado que el único Delegado del Personal Funcionario de la Corporación ha sido admitido entre los aspirantes que participarán en el presente proceso selectivo, y puesto que el Delegado del Personal Laboral no posee titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada, se resuelve no designar el Vocal representante de los Delegados de Personal de la Corporación.

Finalmente, en uso de la facultad recogida en la Base 6.4 de las reguladoras de la presente convocatoria, el Tribunal Calificador contará como asesor técnico del mismo con don José Luis Serrano Priego, Jefe de la Policía Local de Bujalance.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador a fin de que se proceda a la constitución de éste y tenga lugar el desarrollo de la primera fase del proceso de selección, el Concurso (baremación de los meritos alegados y justificados por los aspirantes), para el día 22 de junio a las 10:00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Bujalance.

Asimismo, convocar a los aspirantes admitidos para la celebración de las pruebas que constituyen la segunda fase del proceso selectivo, en los siguientes términos:

Prueba.— Lugar.— Fecha.— Comienzo.

Cuestionario; Salón de Actos Ayuntamiento; 22 junio 2006; 10:00 horas.

Caso práctico; Salón de Actos Ayuntamiento; 29 junio 2006, 10:00 horas.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, indicándose que los sucesivos anuncios en relación con esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bujalance.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.— Ante mí, la Secretaria, M.D. Alejandra Segura Martínez.

ADAMUZ

Núm. 5.373

A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jimenez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba),

Que en Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el día 31 de mayo de 2006, se aprobó inicialmente, el Presupuesto general de 2006, así como sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

El expediente integro, se expone al público en el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalen en el art. 120 del T/R 2/2004 Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial y en virtud de lo dispuesto en el art. 169 del T/R 2/2004, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Adamuz, a 1 de junio de 2006.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.632

Doña María Gallardo Monje, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 116/2006, a instancia de Magdalena Jiménez Obejo, asistida de la Letrada doña María Cruz Cabrera Trivaldo, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa con dos plantas, sita en calle El Olivo, que antes se llamó Calvo Sotelo, señalada con el número 32, antes 42 de la villa de Pedroche. Linda: Por la derecha de su entrada, con casa de

Francisco Pastor Muñoz; por la izquierda, con Juan Nevado Merino; y al fondo, con Juan Pizarro Moreno. Su extensión superficial es de 148 metros cuadrados.

Referencia catastral 5850704UH4555S0001AY.

Nave de una sola planta, sita en calle Enmedio, señalada con el número 3-3 de la villa de Pedroche. Linda: Por la derecha de su entrada, con nave de Juan Pastor Díaz; por la izquierda, con la de Francisco Carrillo Carrillo; y al fondo, con finca rústica de olivar. Su extensión superficial es de 31 metros cuadrados.

Referencia catastral 5851617UH4555S0001PY.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 11 de abril de 2006.— La Juez, María Gallardo Monje.

Núm. 4.640

Doña Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en eset Juzgado al número 71/2006, por el fallecimiento sin testar de don Tomás Moreno Sánchez, ocurrido en Villanueva de Córdoba, el día 18 de septiembre de 1974, promovido por Francisca Moreno Sánchez, asistida del Letrado don Francisco Muñoz Blanqué, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco, a 23 de marzo de 2006.— La Secretaria, Amelia Vizcarro Cerezo.

MONTORO

Núm. 4.219

Doña María José Fernández Alcalá, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 487/2005, a instancia de Manuela de la Rosa Cepas, Miguel de la Rosa Cepas y Eulogio de la Rosa Juárez, asistidos de la Letrada doña Juana María de la Rosa Calero, expediente de dominio por exceso de cabida de la siguiente finca:

«Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro con el número 254, en el tomo 1.085, libro 559, folio 26, inscripción 19.^a, a favor de don Miguel de la Rosa Cepas y doña Manuela de la Rosa Cepas, como nudos propietarios y a favor de don Eulogio de la Rosa Juárez, como titular del usufructo de la totalidad de la finca objeto del presente escrito, siendo su descripción registral la siguiente: «Vía pública: Calle Llana, número 6. Distrito Postal. 14600. Superficie: 90 metros cuadrados. Linderos: Derecha, casa número 4 de Lucas Moreno Cerezo; izquierda, casa número 8 de Manuel Aljama Navarro; fondo, casa de Manuel Ruano. Descripción: Casa».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 21 de marzo de 2006.— La Juez, María José Fernández Alcalá.

Núm. 4.506

Doña María José Fernández Alcalá, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 156/2006, a instancia de Luisa Galiano Sánchez, representada por el Procurador don Francisco Lindo Méndez, y asistida de la Letrada doña Soledad Padilla López, expediente de dominio para la reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa situada en Adamuz, calle Canalejas, hoy calle de la Fuente, marcada con el número 27, que ocupa toda ella una extensión

de 488 metros y 88 milímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, casa número 29 de don Rafael Sánchez Redondo, hoy de don Pedro Mesones Regalón; izquierda, con la número 25 de doña María de los Ángeles Porcuna Molina, hoy de don Francisco Jiménez Cantero; y espalda, con corral de Juan Poyato Cebrián, hoy de don José Toledano Alonso y calle del Pilar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, finca registral n.º 1.541.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Francisco Cerezo Castillo, a don Tomás Pino Cerezo, don Manuel Serrano Rivera, doña Rafaela Fuentes Martínez, y a los causahabientes de todos ellos, como titulares registrales, a don José Galán Sánchez, doña Rafaela Fuentes Martínez y a doña María Moya Guillermo y a los causahabientes de todos ellos, como personas a cuyo nombre están catastrados, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 9 de mayo de 2006.— La Juez, María José Fernández Alcalá.

CÓRDOBA

Núm. 4.638

Cédula de notificación

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1.394/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, a instancia de Ibertécnica, S.L., contra Industrias de Barnices Especiales I.L.P., S.A., se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 124

Córdoba, 27 de abril de 2006.

Vistos por Antonio Salmoral García, Magistrado-Juez que sirve el Juzgado de Primera Instancia Número 2 de los de Córdoba, los presentes Autos de Juicio Verbal seguidos con el ordinal 1.394/2005, a instancia de Ibertécnica, S.L., entidad representada por el Procurador don Manuel Coca Castilla, y con la asistencia del Letrado don Rafael Pastro Muñoz-Repiso, contra la entidad Industrias de Barnices Especiales I.L.P., S.A., en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio y reclamación de rentas.

Fallo

Debiendo estimar la demanda formulada a instancia de Ibertécnica, S.L., entidad representada por el Procurador don Manuel Coca Castilla y con la asistencia del Letrado don Rafael Pastro Muñoz-Repiso, contra la entidad Industrias de Barnices Especiales I.L.P., S.A., en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio y reclamación de rentas, la estimo declarando resuelto el contrato de arrendamiento respecto del local establecido en Autos y con condena a las consecuencias legales derivadas de la resolución. Asimismo con condena a la entidad demandada al pago de 1.086,52 euros, más las rentas que se devenguen hasta posesión con intereses y con condena al pago de las costas.

Notifíquese haciendo saber que no es firme pues contra ella cabe Recurso de Apelación.

Así por ésta, resolución que se emite por el Juez en el lugar y fecha en el encabezamiento signados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Industrias de Barnices Especiales I.L.P., S.A., extiendo y firmo la presente en Córdoba, a 10 de mayo de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.786

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 338/2006, a instancia de la parte actora don Santiago Moyano Martínez, contra Pan Express, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha 15 de mayo de 2006 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda por don Santiago Moyano Martínez, contra la empresa Pan Express, S.L., debo declarar y

declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el actor con fecha de efectos del 2 de marzo último, condenando a la demandada a que en término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente resolución, lo readmita en su anterior puesto de trabajo en las mismas condiciones, o le abone una indemnización de 131,25 euros, debiendo en ambos casos abonarle los salarios dejados de percibir, que hasta la presente ascienden a la suma de 2.590 euros y 35 euros más por cada día que transcurra hasta la efectiva readmisión o —en su caso— notificación de Sentencia, debiendo mantenerle en alta en la Seguridad Social durante el período correspondiente a tales salarios.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles, a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado de lo Social Número 3 tiene abierta en la entidad Banesto, Agencia Urbana Conde Vallellano (0030), a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Pan Express, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de mayo de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.865

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 32/2006, seguido a instancia de Miguel Ángel Molina López, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señora Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado, como Juicio de Faltas número 32/06, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y de la otra como denunciado, Casio Fernando Divino, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo

Absuelvo al denunciado Casio Fernando Divino del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Casio Fernando Divino, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 10 de mayo de 2006.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 4.866

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 32/2006, seguido a instancia de Miguel Ángel Molina López, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señora Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado, como Juicio de Faltas número 32/06, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y de la otra como denunciado, Casio Fernando Divino, cuya

edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo

Absuelvo al denunciado Casio Fernando Divino del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Miguel Ángel Molina López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 10 de mayo de 2006.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 4.870

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.044/2005, a instancia de la parte actora don Nechate Hammou, contra INSS, TGSS, SAS, Mutua Universal Mugenat, Subproductos Industriales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre prestaciones, se ha dictado Resolución de fecha 16 de mayo de 2006 del tenor literal siguiente:

El Ilustrísimo señor Magistrado, Arturo Vicente Rueda, dijo:

Se tiene por desistido a la parte demandante Nechate Hammou del Recurso de Suplicación anunciado contra la Sentencia recaída en las presentes actuaciones y en consecuencia, se declara firme la misma.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Subproductos Industriales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de mayo de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 3.420

A N U N C I O

El Alcalde Presidente por Resolución del día 5 de abril de 2006, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso por procedimiento abierto de la Obra Vestuarios y aseos para Pista Polideportiva Cubierta en Montemayor (Córdoba), el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo.- Alcalde Presidente

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto.- Vestuarios y aseos para pista polideportiva cubierta en Montemayor (Córdoba) con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Jesús Serrano García

b) Lugar de ejecución: Municipio de Montemayor (Córdoba)

c) Plazo de ejecución: 3 meses

3.- Tramitación , procedimiento y forma de adjudicación.

a).- Tramitación.- Ordinaria

c) Procedimiento: Abierto

d) Forma.- Concurso

4.- Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.-

Presupuesto base de licitación: Importe total: 86.589,59 •

Criterios de selección para la adjudicación de la obra: Las enumeradas en el III-3-4 del pliego de cláusulas administrativas particulares

5.-Garantías.

Provisional.- 1.731,79 • , equivalentes al 2% del presupuesto del contrato base de la licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad.- Ayuntamiento de Montemayor

b) Domicilio.- Plaza Constitución, 1

c) Localidad.- Montemayor C.P. 14530

d) Teléfono.- 957-384000

e) Fax.- 9857-384463

f) Fecha límite de obtención de documentación e información:

El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones

7.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación.- finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia

b) Documentación a presentar.- La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación.-Registro general del Ayuntamiento de Montemayor de nueve a catorce horas de lunes a viernes

Domicilio Plaza Constitución, 1

Montemayor, C.P. 14530

9.- Gastos de anuncios. A cargo del Adjudicatario

Montemayor a 5 de abril de 2006.— El Alcalde, Antonio García García.

MONTILLA

Núm. 4.471

A N U N C I O

Aprobado la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2006 el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Particulares que han de regir la adjudicación de los trabajos de consultoría y asistencia para la redacción de un estudio de detalle informativo, sobre la construcción de un parking bajo rasante en Plaza del Obispo Pérez Muñoz y calle Ancha de esta ciudad, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazara cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)

2º.- Objeto del contrato:

a).- Descripción del objeto:

La redacción de un Estudio Informativo sobre la viabilidad de la construcción de un estacionamiento bajo rasante en Plaza del Obispo Pérez Muñoz y calle Ancha de esta ciudad.

c).- Lugar de ejecución: Término municipal de Montilla.

d).- Plazo de ejecución: DOS MESES

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a).- Tramitación: Ordinaria.

b).- Procedimiento: Abierto.

c).- Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto base de licitación:

Se señala como precio máximo de licitación el siguiente:

CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS, (42.920,00 •), I.V.A. incluido.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer las ofertas incluyen en las mismas no solo el precio del contrato, sino también el IVA, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del citado impuesto y sin que el importe de la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado. Toda oferta superior al precio fijado será automáticamente eliminada.

5º.-Garantías:

Provisional: 858,40 euros

Definitiva: 4% del importe total de la obra.

6º.- Obtención de documentación e información:

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría)

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

c).- Localidad y código postal: Montilla- 14550

d).- Teléfono: 957/65-01-50

e).- Telefax: 957/65-24-28

f).- Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

Podrán tomar parte en la contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo capacidad de obrar y acreditada su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.).

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a).- Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b).- Documentación a presentar:

Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la documentación relativa a los criterios de selección a que se hace referencia en la cláusula OCTAVA, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1).- Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

-Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

-Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2).- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3).- Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4).- Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5).- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o

entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6).- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

7).- Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de este, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

c).- Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada)

2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

3.- Localidad y código postal: Montilla.- 14.550

9º.- Apertura de las ofertas:

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.-

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

c).- Localidad: Montilla

d).- Fecha: el día siguiente hábil, excluidos sábados, al que expire el plazo otorgado para presentación de ofertas.

10º.- Gastos de anuncios: El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

12º.- Modelo de proposición:

"D.- _____, con domicilio en c/ _____ num. ____ y D.N.I. número _____ o CIF _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, lo que acredita con poder bastante que se acompaña), -táchese lo que no proceda- enterado de la convocatoria para la adjudicación de los TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE DETALLE INFORMATIVO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARKING BAJO RASANTE EN PLAZA DEL OBISPO PÉREZ MUÑOZ Y C/ ANCHA DE ESTA CIUDAD, solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a realizar los mismos por el precio de _____ (poner número y letra), IVA incluido, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que acepta íntegramente, acompañando a tal fin los documentos exigidos.

Montilla a ____ de _____ de _____".

Montilla a 5 de mayo de 2006.— El Alcalde, P.D., Aurora Sánchez Gama.

PALMA DEL RÍO

Núm. 5.008

Anuncio de licitación del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río para la contratación del servicio de portería y administración de los recursos disponibles de la Casa de la Juventud, sita en calle Ruiz Muñoz nº 2.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Il. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2006, y de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se procede a la convocatoria de la licitación del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación del servicio de portería y administración de recursos disponibles de la Casa de la Juventud.

1.- Entidad adjudicadora:
 a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/ Neg. Contratación.
 c) Número de expediente: SE-05/06.

2.- Objeto del contrato:
 a) Descripción del objeto: Portería, Administración de recursos, mantenimiento de instalaciones y ejecución de actividades de la Delegación de Juventud.
 b) Lugar de ejecución: Casa de la Juventud, sito en calle Ruiz Muñoz número 2 de Palma del Río.
 c) Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable por tres más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 22.400,00€, anuales, incluido I.V.A., y demás impuestos vigentes, a la baja.

5.- Garantía Provisional: No.

6.- Obtención de documentación e información:
 a) Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Secretaría/Contratación.
 b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1
 c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
 d) Teléfono: 957-710244.
 e) Fax: 957-644739
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas:
 a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en el concurso.
 c) Lugar de presentación:
 1ª.- Entidad: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
 2ª.- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1
 3ª.- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8.- Apertura de las ofertas:
 a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.
 b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1
 c) Localidad: Palma del Río (Córdoba).
 d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose, en la Sala de Comisiones, el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación si se observaran defectos materiales en la documentación presentada. Si los indicados días fuesen sábado, domingo o festivos los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.
 e) Hora: A las 11'00 horas.

9.- Gastos a cargo del adjudicatario: El importe del anuncio de licitación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el mismo.
 Palma del Río, 17 de mayo de 2006.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

MONTORO

Núm. 5.125

Anuncio de licitación

Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento de Montoro.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Objeto: Adjudicación del suministro y montaje de los Museos del Aceite y de la Semana Santa en Montoro.

Trámite, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria/ Procedimiento abierto/Forma Concurso.

Presupuesto: Máximo: 201.474 euros.

Garantía provisional: 4.029,48 euros (2% del presupuesto).

Garantía definitiva: 4% Importe adjudicación.

Obtención e información: Ayuntamiento de Montoro.

Presentación proposiciones: En el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Montoro o por correo según se prescribe en la Cláusula duodécima del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas por las que se rige esta contratación.

Plazo para la presentación de proposiciones: 15 días naturales a contar del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Montoro, 25 de mayo de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

ESPIEL

Núm. 5.146

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2006, aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para la Enajenación de Parcelas en el Polígono Industrial El Caño II, en los términos que a continuación se detallan:

A) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.

- Procedimiento: Abierto.

B) Entidad adjudicataria y obtención de documentación:

- Organismo: Ayuntamiento de Espiel (Córdoba)

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

- Obtención de documentación: Ayuntamiento de Espiel, Calle Andalucía, 7, Teléfono 957363022- Fax 957364134.

C) Presentación de ofertas y plazo:

- Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

- Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Condiciones.

- Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas, o bien por correo, dentro del plazo de admisión, justificando la fecha del envío en la Oficinas de Correos y comunicándolo igualmente vía Fax o telegrama en el mismo día, al Ayuntamiento de Espiel.

D) Apertura de ofertas:

El órgano de contratación, al tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, y en el caso de ser sábado o festivo, el primer día hábil.

E) Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicación del presente Anuncio y los de formalización de Escritura Pública.

F) Parcelas a enajenar:

-Garantía Provisional: 2% del importe de licitación de oferta ofertada

-Garantía Definitiva: 4% del precio de adjudicación

Parcela número 10-E.2.1:

Metros cuadrados: 3.693 metros cuadrados

Importe licitación: 13.294,80 • más el IVA legal

Finca Registral: 9739 Tomo 763, libro 119, folio 77, inscripción primera, a segregar.-

Parcela número 10-E.2.2

Metros cuadrados: 2.415 metros cuadrados

Importe licitación: 8.694,00 • más el IVA legal

Finca Registral: 9739 Tomo 763, libro 119, folio 77, inscripción primera, a segregar.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Espiel a 23 de mayo de 2006.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.